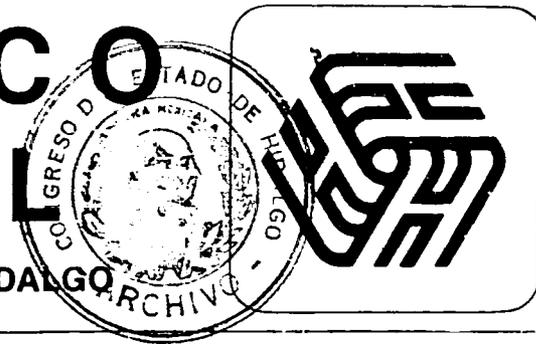




PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



TOMO CXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 1o de Mayo de 1986

NUM. 17

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931

Director: Cap. Roberto Terán Contreras
Director de Gobernación

Supervisor: Lic. Guillermina Regina Carreto González
Jefe del. Depto. de la Gaceta de Gobierno

Teléfonos: 3-17-15, 3-02-33 y 3-06-24 Palacio de Gobierno

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C. C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Convenio que Autoriza el Conjunto Urbano Integral "Juan C. Doria", ubicado en términos de esta ciudad. Págs. 1—2

Convenio que Autoriza el Fraccionamiento denominado "Las Palomitas", ubicado en Barrio de Tahuizan, en la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hgo. Págs. 2—4

Convenio que autoriza el fraccionamiento denominado "Lomas de Tecozautla" ubicado en la Ex-Hacienda de

Banza Sección III del Municipio de Tecozautla, Hgo. Págs. 4—5

Decreto Núm 4 Reglamento de pago de suministro de agua potable, a los habitantes del municipio de Actopan, Hgo. Págs. 5—6

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Molango, Hgo. Págs. 6—11

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS Págs. 11—40

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. ARQ. GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. ING. PRUDENCIO MORA RAMIREZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO, EL C. ARQ. JERGENIO E. BAÑOS PAZ, SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA; Y POR LA OTRA PARTE EL C. ARQ. RAUL BAILON URIZA, REPRESENTANDO AL "PATRONATO ESTATAL DE LA VIVIENDA", RELATIVO A LA AUTORIZACION DEL CONJUNTO URBANO INTEGRAL "JUAN C. DORIA", UBICADO EN TERMINOS DE ESTA CIUDAD. BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.—"EL PATRONATO", en cumplimiento a la Ley sobre Obras Públicas, Construcciones y Agua Potable; solicita a "EL GOBIERNO" autorización para el desarrollo habitacional en el predio mencionado, denominado Conjunto Urbano Integral "Juan C. Doria".

2.—"EL PATRONATO" de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 64 y 65 de la Ley sobre Obras Públicas, Construcciones y Agua Potable, acompaña el proyecto de fraccionamiento de planos donde gráficamente y a escala 1:1000 quedan definidas las orientaciones, sección de calles, y trazo de manzanas y lotes.

3.—"EL PATRONATO", hace entrega de una Carta-Compromiso para ejecutar la obra.

HABIENDO CUMPLIDO "EL PATRONATO", CON LA APORTACION DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA Y LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES, "EL GOBIERNO", EN APEGO A LA LEY SOBRE OBRAS PUBLICAS, CONSTRUCCIONES Y AGUA POTABLE Y DEMAS RELATIVAS, HA EJECUTADO LOS ESTUDIOS NECESARIOS Y AUTORIZA EL DESARROLLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.—"EL PATRONATO", se obliga a construir por cuenta propia los servicios de:

URBANIZACION.—Esta comprenderá de acuerdo a las especificaciones, la conformación de calles, nivelación, compactación, base y subbase de grava-tepetate y terminación con carpeta asfáltica, construcción de aceras y guarniciones de áreas jardinadas.

AGUA POTABLE.—Se abastecerá al conjunto de lotes por medio de una toma derivada del sistema municipal existente, debiendo construir las redes que sean necesarias para la distribución interna y dotar de tomas domiciliarias a cada uno de los lotes, de acuerdo al proyecto propuesto.

DRENAJE.—Se realizará para efecto del fraccionamiento por medio de un sistema combinado, del cual se construirán las redes necesarias para todo el Conjunto y dotar de salidas de aguas negras a cada uno de los lotes, así como la instalación de coladeras pluviales, éste sistema se unirá a la red municipal.

ELECTRIFICACION.—Se dotará al Conjunto de electricidad en la forma que se especifica para tal fin en el proyecto propuesto aprobado por la Dependencia correspondiente, debiendo proporcionar iluminación a todas las calles y a las áreas en común.

SEGUNDA.—“EL PATRONATO”, se compromete a recabar de las autoridades correspondientes, las Licencias y Permisos necesarios para la realización de los servicios que se mencionan en la Cláusula que antecede, cubriendo por cuenta propia los gastos que de los mismos de deriven.

TERCERA.—“EL PATRONATO”, pagará a “EL GOBIERNO”, por concepto de gastos de supervisión de obras el 5% del valor del presupuesto total de las obras de urbanización; y el 5% del valor del avalúo del terreno, por concepto de pago de derechos de autorización, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 81 y 82, de la Ley sobre Obras Públicas, Construcciones y Agua Potable, el total a pagar es la cantidad de: \$28'948,324.00 (VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), que será enterada a la Tesorería General del Estado.

CUARTA.—“EL PATRONATO”, se obliga a firmar la Escritura del Area de Donación que se menciona en la Cláusula anterior, en un plazo de ciento ochenta días, a partir de la fecha de firma del presente.

QUINTA.—“EL PATRONATO”, se obliga a ejecutar todas las obras del Conjunto Urbano Integral “Juan C. Doria”, de acuerdo con los proyectos y especificaciones aprobadas por “EL GOBIERNO”.

SEXTA.—“EL PATRONATO”, se obliga a la conservación de la red de agua potable, superficie de rodamiento de las calles, red de drenaje, alumbrado, banquetas, guarniciones y demás servicios públicos, hasta la fecha de entrega del Conjunto a las autoridades correspondientes.

SEPTIMA.—El Conjunto Urbano Integral “Juan C. Doria”, estará destinado exclusivamente para la construcción de casas-habitación unifamiliares y comercios inherentes y necesarios al desarrollo, de acuerdo con el proyecto aprobado por “EL GOBIERNO”.

OCTAVA.—En virtud de que la realización del presente proyecto se efectuó por procedimientos gráficos, en caso de que exista error “EL PATRONATO”, podrá llevar a cabo la corrección necesaria al proyecto aprobado previa solicitud por escrito a la Sub'Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y la autorización respectiva.

NOVENA.—Las obras que se construyan en la superficie que se anota en la Cláusula anterior, deberán contar con la respectiva Licencia de Construcción, emitida por la Unidad de Control y Usos del Suelo, debiendo “EL PATRONATO”, hacer del conocimiento de cada adquirente de lote esta disposición.

DECIMA.—En los términos del Artículo 78, “EL PATRONATO”, se obliga a ejecutar las obras de jardinería del Conjunto en todas las banquetas, camellones y Area de Donación.

DECIMA.—“EL GOBIERNO autoriza con esta fecha la Venta y Escrituración

PRIMERA.—De los lotes del Conjunto Urbano Integral “Juan C. Doria”

El presente Convenio deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual “EL GOBIERNO”, girará el oficio correspondiente.

PARA LOS FINES LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR Y DE ACUERDO LAS PARTES QUE EN EL ACTO INTERVIENEN, SE FIRMA Y CAUSA EFECTO EL PRESENTE CONVENIO COMPUESTO POR CUATRO HOJAS UTILES POR UN LADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

El C. Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA.—El Director General de Planeación y Desarrollo.—ING. PRUDENCIO MORA RAMIREZ.—El Sub'director de Desarrollo Urbano y Ecología.—ARQ. SERGIO EDGAR BAÑOS PAZ.—Rúbricas.

Patronato Estatal de la Vivienda Representante.—ARQ. RAUL BAILON URIZA.—Rúbrica.

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. ARQ. GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO: EL ING. PRUDENCIO MORA RAMIREZ, SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO, ARQ. SERGIO E. BAÑOS PAZ, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA; Y POR LA OTRA EL ING. CARLOS MANUEL ANDRADE TORRES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA “LAS PALOMITAS, S.A. DE C.V.”, A QUIENES EN LO SUCESIVO DE LES DENOMINARA “EL GOBIERNO” Y “EL FRACCIONADOR”, RESPECTIVAMENTE; RELATIVO A LA AUTORIZACION, VENTA Y ESCRITUACION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “LAS PALOMITAS”, UBICADO EN EL BARRIO DE TAHUIZAN, EN LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, HGO., DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

EL GOBIERNO A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES MANIFIESTAN TENER PERSONALIDAD JURIDICA, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TERMINOS DEL ARTICULO 5o. DE LA LEY ORGANICA, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, MISMO QUE TIENE POR OBJETO CUMPLIR CON LAS POLITICAS Y LINEAMIENTOS QUE EN MATERIA DE CARACTER SOCIAL CONTIENE EL PROGRAMA DE GOBIERNO.

ANTECEDENTES:

I.—DE “LOS FRACCIONADORES”:

1o. Con Escritura No. 792, Vol. Noveno, bajo el No. 236, del Tomo I, de Fecha 19 de Agosto de 1983, pasada ante la Fé del Notario Público No. 2, LIC. RAUL DURAN MORENO, de la ciudad de Huejutla de Reyes de Hgo., en la que consta que el SR. ING. CARLOS MANUEL ANDRADE, es Propietario del Predio Ubicado en el BARRIO DE TAHUIZAN de esa Ciudad.

2o. Que en cumplimiento a la Ley sobre Casas, Construcciones y Agua Potable del Estado, publicada en el Decreto 79, “EL FRACCIONADOR” solicitó a “EL GOBIERNO”, autorización para desarrollar el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “LAS PALOMITAS”, y que se ubica en EL BARRIO DE TAHUIZAN, en la ciudad de Huejutla de Reyes, Hgo.

3o. “EL FRACCIONADOR”, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 64 y 65, de la Ley sobre Obras Públicas.

cas, Construcciones y Agua Potable, acompaña el proyecto del Fraccionamiento de planos donde gráficamente y a escala de 1:10,000 y 1:500, quedan definidas las orientaciones, secciones de calles, trazo de manzanas y lotes.

La memoria descriptiva reporta los siguientes datos:

AREA HABITACIONAL VENDIBLE	14,252.00 M2.
AREA DE DONACION	2,099.00 M2.
VIALIDAD	3,688.00 M2.
AREA TOTAL	20,039.00 M2.

4o. En atención a lo prescrito por el Artículo 66, de la mencionada Ley se adjuntó a la solicitud los Oficios de Factibilidad para la dotación de Agua Potable al Fraccionamiento y el de descarga del Drenaje.

II.—“DEL GOBIERNO”:

1o. Declara que, el Programa de Gobierno de la Entidad elaborado en 1981, y publicado en 1982, considera entre sus lineamientos básicos y prioritarios, la necesidad de invertir el proceso histórico, como expulsora de su Población y sus materias primas, para convertirla en Entidad de atracción Poblacional y de Desarrollo Regional Interno, enriqueciéndola con Población inmigrante aplicada a trabajo productivo en un lapso de veinte años.

2o. Que el Programa Nacional de descentralización de Administración Pública Federal, puesto en marcha por el C. Presidente de la República, a la vez que descongestiona el área Metropolitana de la Ciudad de México, fortalece el Desarrollo Regional de las Entidades Federativas, y en particular del Estado de Hidalgo, conforme su Programa de Gobierno el cual inicia ya en firme el Programa con formales Convenios signados.

UNA VEZ APROBADOS LOS TRAMITES Y REQUISITOS REALIZADOS POR “EL FRACCIONADOR”, “EL GOBIERNO”, AUTORIZA LA VENTA Y ESCRITURACION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR, DENOMINADO “LAS PALOMITAS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.— De acuerdo con el Artículo 78, de la Ley sobre Obras Públicas Construcciones y Agua Potable, “EL FRACCIONADOR”, se obliga a construir por cuenta propia, todas las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “LAS PALOMITAS”, en términos del Artículo 55, de la misma Ley invocada, consistiendo en:

URBANIZACION: Comprenderá de acuerdo a las especificaciones, la conformación de calles, nivelación, compactación, base y sub-base de grava cementada y terminación con carpeta asfáltica, construcción de guarderones y aceras de concreto hidráulico.

AGUA POTABLE: Se abastecerá al Conjunto, por medio de una toma derivada del sistema Municipal existente, debiendo construir las redes que sean necesarias, para la distribución interna, y dotar de tomas domiciliarias a cada uno de los lotes, de acuerdo al proyecto autorizado.

DRENAJE: Se realizará para efectos del Fraccionamiento, por medio de un sistema combinado del cual se construirán las redes necesarias para todo el Frac-

cionamiento, dotando de salidas de aguas negras, a cada uno de los lotes, descargando al arroyo, después de un tratamiento primario a base de enzimas.

ELECTRIFICACION: Se dotará al Fraccionamiento de electricidad en la forma que se especifica para tal fin en el proyecto propuesto aprobado por la Dependencia correspondiente, debiendo proporcionar iluminación a todas las calles y áreas en común, a base de lámparas de sodio y postes de concreto.

SEGUNDA.— “EL FRACCIONADOR”, se obliga a pagar a “EL GOBIERNO”, por concepto de gastos de supervisión de obra, el 5% del valor del presupuesto total de las Obras de Urbanización, y el 5% del valor del avalúo del terreno, sobre el área total, por concepto de pago de derechos de Autorización, de acuerdo con lo dispuesto, por los Artículos 81 y 82, de la Ley sobre Obras Públicas, Construcciones y Agua Potable y el Artículo 122, Fracción VII, de la Ley de Ingresos vigente en el Estado.

El total a pagar por los conceptos antes expuestos es la cantidad de \$502,370.00 (QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), misma que será entregada a la Tesorería General del Estado.

TERCERA.— Las Obras que se ejecuten en el mencionado Fraccionamiento, deberán contar con la respectiva Licencia de Construcción, emitida por la Dependencia correspondiente, debiendo “EL FRACCIONADOR”, hacer del conocimiento de lo anterior a cada Adquiriente ésta disposición.

CUARTA.— Con fundamento en el Artículo 79, de la Ley de la materia, “EL FRACCIONADOR”, se obliga a donar a favor de “EL GOBIERNO”, una superficie que corresponde al 15% del área vendible del Fraccionamiento y que conforme al proyecto, es de: -2,099.00 M2., localizados en el plano correspondiente.

QUINTA.— “EL FRACCIONADOR”, se obliga a firmar la Escritura del área de Donación que se menciona en la Cláusula anterior, en un plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de firma del presente, cubriendo por su cuenta los gastos que de dicho acto se deriven.

SEXTA.— “EL FRACCIONADOR”, se obliga a entregar las Obras de Urbanización del Fraccionamiento, no debiendo excederse de un año a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

SEPTIMA.— “EL FRACCIONADOR”, se compromete a recabar de las Autoridades correspondientes, las Licencias y Permisos necesarios para la realización de los servicios que se mencionan en la Cláusula Primera, cubriendo por cuenta propia los gastos que de los mismos se deriven.

OCTAVA “EL FRACCIONADOR”, en términos del Artículo 86, de la Ley antes mencionada, se obliga a la conservación de la Red de Agua Potable superficie de rodamiento de las Calles, alumbrado, jardines y demás Servicios Públicos, hasta la fecha de entrega del Fraccionamiento a las Autoridades correspondientes.

NOVENA.—“EL FRACCIONADOR”, se obliga a destinar el Fraccionamiento de Tipo Popular, denominado “LAS PALOMITAS”, exclusivamente para la construcción de casas—habitación unifamiliar y comercios

inherentes necesarios al desarrollo, de acuerdo con el proyecto aprobado por "EL GOBIERNO".

DECIMA.— En virtud de que la realización del presente proyecto se efectuó por procedimientos gráficos, en caso de que exista error, "EL FRACCIONADOR", podrá llevar a cabo la corrección necesaria al proyecto aprobado, previa solicitud por escrito a la DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, y la Autorización respectiva, igualmente por escrito.

DECIMA PRIMERA.— "EL GOBIERNO", Autoriza el Fraccionamiento de Tipo Popular "LAS PALOMITAS", exclusivamente por una superficie vendible de: —14,252.00 M2.

DECIMA SEGUNDA.— "EL FRACCIONADOR", se obliga a ejecutar todas las Obras del Fraccionamiento de referencia de acuerdo al calendario, especificaciones del proyecto aprobado por "EL GOBIERNO".

DECIMA TERCERA.— "EL FRACCIONADOR", será el responsable por la venta de lotes a terceros, eximiendo a "EL GOBIERNO", de toda responsabilidad desde este momento.

DECIMA CUARTA.— "EL GOBIERNO", Autoriza con esta fecha la venta y escrituración de los lotes del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "LAS PALOMITAS".

El presente Convenio deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para lo cual "EL GOBIERNO", girará el oficio correspondiente.

HABIENDO CUMPLIDO "EL FRACCIONADOR", CON TODOS LOS REQUISITOS DE LEY EXIGIDOS SE DA POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, MISMO QUE VA EN CUATRO FOJAS POR UN LADO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LOS QUE EN EL INTERVINIERON Y DARLE FUERZA LEGAL QUE EN DERECHO CORRESPONDA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

El. C. Gobernador Constitucional del estado.— ARQ. GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA.— El Secretario de Planeación y Desarrollo.— ING. PRUDENCIO MORA RAMIREZ.— El Director Gral, de Desarrollo Urbano y Ecología.— ARQ. SERGIO E. BAÑOS PAZ.— "EL FRACCIONADOR".— ING. CARLOS MANUEL ANDRADE TORRES.— Rúbricas.

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LOS C.C. ARQ. GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C.C.P. Y ARQ. FRANCISCO SOSA ORDOÑO, COORDINADOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, Y ARQ. SERGIO E. BAÑOS PAZ, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, Y POR LA OTRA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE TECOZAUTLA"; ARQ. LUIS OCTAVIO DE LA TORRE ORTIZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO" Y "EL FRACCIONADOR", RELATIVO A LA AUTORIZACION, VENTA Y ESCRITURACION DEL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, QUE SE HA CLASIFICADO DE TIPO CAMPESTRE; UBICADO EN LA EX-HACIENDA DE BANZHA SECCION III DEL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HGO.

ANTECEDENTES

1o. Con escritura No. 19,451, Vol. 301; de fecha 25 de enero de 1961, pasada ante la fé del Notario Público No. 2 del Distrito Federal, Lic. Francisco Jiménez Arrillaga, se acredita la propiedad del terreno objeto de éste Fraccionamiento.

2o. "EL FRACCIONADOR", en cumplimiento de la Ley sobre Obras Públicas, Construcciones y Agua Potable del Estado, solicitó a "EL GOBIERNO" autorización para desarrollar en el predio de su propiedad, un Fraccionamiento de tipo Campestre denominado "LOMAS DE TECOZAUTLA".

3o. "EL FRACCIONADOR", de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 64 y 65 de la Ley sobre Obras Públicas, Construcciones y Agua Potable del Estado, acompañada al proyecto del Fraccionamiento de planos donde gráficamente y a escala de 1: 2000, quedan definidas las orientaciones, anchura y trazo de manzanas y lotes.

La revisión técnica reporta los siguientes datos:

Sup. vendible.....	2'221,749.80 M ²
Sup. vialidad.....	572,878.00 M ²
Sup. donación.....	577,182.01 M ²
Sup. casas-club.....	64,679.50 M ²
SUP. TOTAL	3'436,489.31 M ²

4o. "EL FRACCIONADOR", hace entrega de una carta-compromiso para efectuar obras de urbanización, mismas que se especifican en las Cláusulas del presente Convenio.

HABIENDO CUMPLIDO "EL FRACCIONADOR", CON LA APORTACION DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA, Y LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES, "EL GOBIERNO" EN APEGO A LA LEY SOBRE OBRAS PUBLICAS, CONSTRUCCIONES Y AGUA POTABLE DEL ESTADO Y DEMAS RELATIVAS; HA EJECUTADO LOS ESTUDIOS NECESARIOS Y AUTORIZA EL DESARROLLO AL TENOR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.— "EL FRACCIONADOR", se obliga a construir por cuenta propia los servicios de:

URBANIZACION: Esta comprenderá de acuerdo a las especificaciones, la conformación de calles, nivelación, compactación, base y sub-base de grava, tepetate y construcción de guarniciones de piedra rústica para delimitar los andadores y conformación de áreas y jardines.

AGUA POTABLE: Se abastecerá de un pozo perforado dentro del Fraccionamiento, construido por cuenta propia del "FRACCIONADOR" y autorizado por la S.A.R.H., previamente debiendo construir las redes que sean necesarias para la distribución interna y dotando de tomas domiciliarias a cada uno de los lotes de acuerdo al proyecto propuesto.

DRENAJE: Se hará a base de fosas sépticas.

ELECTRIFICACION: Se dotará al Fraccionamiento de electricidad en la forma que se especifica para tal fin en el proyecto propuesto y aprobado por la Dependencia correspondiente, debiendo proporcionar iluminación a todas las calles y áreas comunes.

SEGUNDA: "EL FRACCIONADOR", se comprometerá a recabar las autorizaciones, licencias y permisos ne-

cesarios de las autoridades correspondientes para la introducción de los servicios descritos con anterioridad.

TERCERA: "EL FRACCIONADOR", pagará a "EL GOBIERNO", por concepto de gastos de supervisión de obras, el 5% del valor del presupuesto total aproximado de las obras de urbanización del Fraccionamiento y el 5% del valor aproximado del predio total, de acuerdo a lo estipulado por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado.

El total a pagar por los conceptos anteriores será de \$ 7'853,103.31 (SIETE MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 31/100 M.N.), misma que será enterada a la Secretaría de Finanzas y Administración.

CUARTA: "EL FRACCIONADOR", de acuerdo al Artículo 79 de la Ley sobre Obras Públicas, Construcciones y Agua Potable, se obliga a donar gratuitamente a "EL GOBIERNO" una superficie de 557,182.01 Mts.² mismos que se encuentran descritos en el plano correspondiente.

QUINTA: "EL FRACCIONADOR", se obliga a escriturar a favor de "EL GOBIERNO" el área de donación descrita en la cláusula anterior en un plazo no mayor de 180 días, a partir de la fecha de la firma del presente Contrato.

SEXTA: "EL FRACCIONADOR", se obliga a ejecutar todas las obras del Fraccionamiento "LOMAS DE TECOZAUTLA", de acuerdo con los proyectos y especificaciones aprobadas por "EL GOBIERNO".

SEPTIMA: "EL FRACCIONADOR", se obliga dentro de los noventa días siguientes a la firma del presente a depositar a "EL GOBIERNO" una fianza por el 25% del valor probable de las obras para asegurar la construcción de las obras de Urbanización y en cumplimiento de todas las obligaciones que aquel deba asumir.

OCTAVA: "EL FRACCIONADOR", se obliga a la conservación de las redes de agua potable y electrificación, superficie de rodamiento de las calles, alumbrado, guarderías, áreas de donación y demás servicios Públicos, hasta la fecha de entrega del Fraccionamiento a las Autoridades correspondientes.

NOVENA: "EL FRACCIONAMIENTO, LOMAS DE TECOZAUTLA", estará destinado exclusivamente para los usos descritos en el proyecto autorizado por el "GOBIERNO".

DECIMA: En virtud de que la realización del presente proyecto, se efectuó por procedimientos gráficos, en caso que exista error, "EL FRACCIONADOR", podrá llevar a cabo las correcciones necesarias previa autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.

DECIMA PRIMERA: "EL GOBIERNO", autoriza con esta fecha, EL FRACCIONAMIENTO TIPO CAMPESTRE "LOMAS DE TECOZAUTLA", debiendo publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado.

PARA LOS FINES LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, Y DE ACUERDO A LAS PARTES QUE INTERVIENEN, SE FIRMA Y CAUSA EFECTO EL PRESENTE CONVENIO COMPUESTO POR TRES HOJAS UTILES, POR UN LADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO,

A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Recibí original.—ING. JOSE CARBONEL. Rúbrica.

El Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA.—Rúbrica.

El Coordinador General de Obras Públicas.— C.C.P. FRANCISCO SOSA ORDOÑO.—Rúbrica.

El Director General de Desarrollo Urbano y Ecología.— ARQ. SERGIO BAÑOS PAZ.— Rúbrica.

El Representante Legal del Fracc. "Lomas de Tecozautla".— ARQ. LUIS OCTAVIO DE LA TORRE O.— Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HGO.

C. Ernesto Rafael Vega Guerrero, Presidente Municipal Constitucional de Actopan, Hgo., a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Municipal ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUM. "4"

Que contiene la reglamentación de el pago de suministro de agua potable, a los habitantes del municipio de Actopan, Hgo.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Es facultad de las Autoridades Municipales, reglamentar y ejercer las Leyes o Acuerdos para garantizar la estabilidad hacendaria y de esta manera asegurar la prestación de los servicios y aplicaciones a cargo del municipio.

SEGUNDO: La reglamentación se hace en base al Artículo Sexto Título primero de la Ley de Hacienda Municipal y Título tercero, Sección segunda, Artículo 58, 59 y 60 y de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente para 1986, autorizada por la LII Legislatura del H. Congreso y la H. Asamblea Municipal.

POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA H. ASAMBLEA MUNICIPAL HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

Artículo 1º Se reglamentan los pagos por concepto de distribución y consumo del servicio de agua potable.

Artículo 2º El uso del suministro de agua potable está clasificado en tres tipos que son unifamiliar, industrial y comercial.

Artículo 3º El pago estará determinado según la clasificación a que hace mención el Artículo anterior y es de la siguiente manera:

Cuota mensual unifamiliar \$400.00

Cuota mensual comercial \$9,000.00 a \$15,000.00

Cuota mensual industrial \$20,000.00 a \$30,000.00

Artículo 4º De acuerdo a la clasificación que determinará a la cuota comercial, se considerará aquella que tenga un servicio diferente al unifamiliar y por lo tanto

podrá fluctuar su cuota desde la mínima de \$9,000.00 a una máxima de \$15,000.00

Artículo 5° Asimismo, se determina la aplicación del Artículo 8° Impuesto Título primero, Capítulo único, inciso I.

Artículo 6° A todas las personas que hacen sus pagos con la Sra. Margarita Reyes Magaña, deberán presentar amparo vigente en contra del H. Ayuntamiento para poder justificar el pago de sus tomas.

TRANSITORIOS

Este Decreto entrará en vigor a partir del día veinte del mes de febrero de 1986 y deberá procurarse a la mayor brevedad posible su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA SU SANCION Y CUMPLIMIENTO DADO EN EL SALON DEL CABILDO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1986.

Regidor Presidente.—C. ANTONIO LOPEZ LOPEZ.—Síndico Procurador.—C. CELSO MAYORGA VAZQUEZ.—Regidor.—C. EULALIO CALLEJAS LOPEZ.—Regidor.—C. SEVERIANO ROJAS GOMEZ.—Regidor.—C. MATIAS ORDOÑEZ HERNANDEZ.—Regidor ESTEBAN GONZALEZ LOZADA.—Regidor.—GUILLERMO HERNANDEZ ZAMORA.—Regidor.—C. JUAN BORGES MENDOZA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique o circule para su debido cumplimiento.

EL DECRETO NUM. 4, expedido por la H. Asamblea Municipal, reglamenta las cuotas por el suministro de agua potable, dado en la Presidencia Municipal a los doce días del mes de Febrero de 1986.

El Presidente Municipal de Actopan, Hgo., C. Ernesto Rafael Vega Guerrero, Rúbrica.

El Secretario Municipal C. Lic. Francisco González Bravo, Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

MOLANGO, HGO.

ARTURO GARCIA BELIO.

Presidente Municipal Propietario Constitucional del Municipio de Molango, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal vigente; 141 fracción II de la Constitución Política del Estado y 115 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha tenido a bien decretar el siguiente:

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

CAPITULO I

DIVISION TERRITORIAL

ARTICULO 1o.—El municipio de Molango, cabecera del distrito de su nombre, está integrado y dividido por una ciudad, pueblos, barrios, rancherías y ranchos, comprendidos dentro de las colindancias que forman su extensión territorial.

Al Norte: Limita con los municipios de Lolotla y Tepehuacán.

Al Sur: Limita con los municipios de Metztlán y San Agustín Eloxochitlán.

Al Oriente: Limita con el municipio de Xochicoatlán.

Al Poniente: Limita con los municipios de Tlahuiltepa y Juárez, Hidalgo.

La integración territorial de las localidades pertenecientes al municipio, ajustadas al censo general de población del país, del año de 1980 es como sigue:

La cabecera municipal se encuentra dividida en 5 cinco barrios, a saber:

Barrio del "Centro"
Barrio de "Santa Cruz"
Barrio de "Zacatempa"
Barrio de "San Miguel" y
Barrio de "La Alameda"

DELIMITACION

Barrio del "Centro"

Al Norte: (incluyendo el atrio de la iglesia) con la calle Ignacio M. Altamirano.

Al Sur: Con la calle de Espejel y Blancas.

Al Oriente: con la calle de Ortiz de Letona, y

Al Poniente: con la calle Ignacio Zaragoza.

Barrio de "Santa Cruz" (Incluyendo la fracción del Calvario).

Al Norte: Con la calle de Porfirio Díaz, Prolongación hasta la carretera federal, camino antiguo a "Coachula".

Al Sur: Con la carretera Molango—Ixmoltla.

Al Oriente: Con la escuela secundaria y caserío rumbo al Mirador, y

Al Poniente: con el callejón prolongación de la Calle Ignacio Zaragoza hasta el paraje "Los Sabinos".

Barrio "Zacatempa":

Al Norte: Con los parajes "La Garita" y "Tepetlanixco" con límite de la carretera federal.

Al Sur: con la calle de Ignacio M. Altamirano y Porfirio Díaz.

Al Oriente: Con la gasolinería y caserío circundante, y

Al Poniente: con la calle de Aquiles Serdán.

Barrio "San Miguel":

Al Norte: Con el paraje "El Carrizo" carretera rumbo a Atezca y el C.B.T.A. No. 6.

Al Sur: con la calle de Alvaro Obregón.

Al Oriente: Con la calle de Aquiles Serdán.

Al Poniente: con el paraje "Tlalaquia".

Barrio "La Alameda"

Al Norte: con la calle Alvaro Obregón.

Al Sur: con el paraje "Anixla" y caserío circundante.

Al Oriente: con la calle Ignacio Zaragoza prolongación hasta Los Sabinos.

Al Poniente: Con el aeropuerto o aeropista y el panteón municipal.

Para los efectos administrativos, el municipio se encuentra dividido en 5 cinco secciones: (para efectos electorales en 6 sels) formadas por pueblos, barrios, rancherías y ranchos, conforme al orden siguiente:

Primera Sección:

Molango: ciudad, con los barrios de "Olotilla", "Las Negras" ranchería; Achocoatlán ranchería; Acuatitlán ranchería; Mailla pueblo; Ixmoltla pueblo; Coachula ranchería; Molocotlán ranchería; Pemuxtita pueblo y Atezca pueblo.

Segunda Sección:

Tehuizco ranchería; Ahuacatla rancho; Xaltetla rancho; Amelco Barrio de San Bernardo; San Bernardo pueblo; Perantla rancho; Toncohuil rancho; Zacatzonco rancho, Ipeco rancho.

Tercera Sección:

Zacuála ranchería; Xicalango ranchería; Tepetlapa ranchería; Tenango pueblo; Naopa pueblo; Ixcotla ranchería; Chalco rancho.

Cuarta Sección:

Ixcatlán pueblo; Cuatlaxica rancho; San Antonio pueblo; Xuchitlán ranchería; Tenextipa rancho; Tepehixco ranchería; Tlatzintla pueblo; Temacuilt rancho.

Quinta Sección:

Ixcuicuila pueblo. Cuxhuacán pueblo; Tolantla rancho; Acayuca pueblo; Chapula rancho; y Pilapa rancho.

CAPITULO II

DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y SUS FUNCIONES

ARTICULO 2o.—La base de la división territorial del municipio, organización política y administrativa, es el municipio libre, y como tal, tiene personalidad jurídica, es capaz en derecho, con deberes y obligaciones y tiene jurisdicción sobre los límites que actualmente posee, así como los bienes comunales y ejidos adquiridos por los pueblos.

ARTICULO 3o.—El municipio reconoce como superiores jerárquicos, a los poderes del estado, en tanto que estos no restrinjan ni limiten las facultades de sus organizaciones y de las funciones que a este Ayuntamiento competen y le conceden el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, muy especialmente en lo que respecta a la parte económica, misma que tendrá como base el plan de arbitrios municipales.

ARTICULO 4o.—El presidente municipal, como encargado del Poder Ejecutivo del Municipio, tiene la más amplia facultad para ejecutar todos los actos que conforme a las leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones relativas que competan al ejercicio de sus funciones y para la organización técnica y administrativa de los servicios municipales, siendo el único facultado para expedir licencias, aplicar o condonar multas y sanciones a que se hace referencia en el artículo 67 de este bando, y las que determinen las leyes respectivas, así como ordenar la clausura de establecimientos que violen preceptos legales, ya sean de la federación, del Estado o el municipio o que constituyan peligro para la estabilidad de los centros de trabajo, escuelas, etc., y efecten la moral pública.

CAPITULO III

DE LOS FUNCIONARIOS AUXILIARES MUNICIPALES Y SUS OBLIGACIONES

ARTICULO 5o.—En cada uno de los pueblos, barrios, rancherías, y ranchos comprendidos dentro de la jurisdicción de este municipio, habrá un delegado municipal propietario y tantos sub-delegados como se requieran a excepción de los ranchos, los que serán nombrados por la H. Asamblea Municipal (Art. 39 Frac. VI de la Ley Orgánica Municipal) previa consulta sobre la opinión de los vecinos del lugar y se considerarán como auxiliares en el ramo de policía.

ARTICULO 6o.—Las faltas temporales del delegado municipal, serán cubiertas por el primer sub-delegado: y tanto uno como el otro tendrán obligaciones siguientes:

- I.—Cuidarán de que se respete en todo y por todo el contenido del presente bando, asegurando en lo necesario a los infractores o a los delincuentes sorprendidos infragante, remitiéndolos a la presidencia municipal para que ésta, cuando sea de su competencia, aplique los correctivos y sanciones legales, o en su defecto ordene la consignación del delincuente o infractor a la autoridad judicial que corresponda.
- II.—No salvarán por ningún motivo el conducto de la presidencia municipal, de la que dependen directa y exclusivamente y darán a conocer las necesidades de sus demarcaciones al C. Presidente Municipal.
- III.—Darán parte de inmediato y por escrito, de cuantas novedades ocurran en sus jurisdicciones, y denunciarán a quienes defrauden al público o a los intereses fiscales, rindiendo mensualmente a la tesorería municipal, de la apertura de toda clase de establecimientos comerciales, indicando su clasificación, los nombres y domicilios de los propietarios.
- IV.—Preverdrán a sus vecinos, sobre la prohibición de sacrificar toda clase de animales para su venta y consumo local o que pretendan introducir a la cabecera municipal o a cualquier

otro lugar de comercio, sin dar aviso a la tesorería municipal para los efectos del pago de degüello o impuesto correspondiente, y a la inspección sanitaria en prevención de posibles enfermedades que afecten a la colectividad.

- V.—Velarán por el progreso, moralidad, orden y tranquilidad pública, y por el cumplimiento de las leyes, decretos y órdenes superiores que les fueran transmitidas por el conducto debido, y darán parte de las personas que lleguen al lugar procedentes de otros poblados como nuevos vecinados, así como la desavencindad de los vecinos.
- VI.—Cuidarán de que los llamados "gallos", "mañanitas", "bailes", y fiestas titulares y toda clase de diversión pública, se verifique previa licencia expedida por la presidencia municipal.
- VII.—Combatirán por todos los medios a su alcance la embriaguez, la vagancia, la portación ilícita de armas cualesquiera que éstas sean, y en su caso, recogerlas bajo su responsabilidad, remitiéndolas en el acto a la presidencia municipal, por ociosidad, los jugadores y tahures, son considerados como infractores que deben también se consignados.
- VIII.—Cuidarán de que en las casas, comercios o cantinas no se ejecuten juegos prohibidos, pues solo se autoriza previa licencia, los que enumera el artículo 13 del presente bando; que no se admita en los billares a los menores de edad, a personas en estado de embriaguez que escandalicen, y que cierren precisamente a las horas reglamentarias que dará a conocer la autoridad municipal.
- IX.—Vigilarán que el aprovechamiento de los montes aguas y demás bienes comunales, los vecinos se sujeten a las leyes y reglamentos vigentes y a las órdenes que sobre estos ramos dicten las autoridades respectivas; así como procurar la conservación de los caminos, líneas telegráficas, teléfonos y de la luz y fuerza.
- X.—Obligarán a los padres de familia que tengan niños en edad escolar comprendida entre los 6 a 14 años de edad, a asistir a las escuelas, y darán parte del incumplimiento y mal ejemplo que observen del profesorado vigilarán igualmente que los adultos, fuera de sus horas de trabajo concurren a los centros alfabetizantes, reportando a los renuentes.
- XI.—Avisarán al C. Juez del Estado familiar, de los nacimientos y defunciones que se registren en sus demarcaciones, no permitiendo la inhumación sin la boleta respectiva y en la fosa que ella expresa.
- XII.—Avisarán inmediatamente de la aparición de alguna enfermedad infecto-contagiosa de las enumeradas en el artículo 50 de este Bando o de las ezeootias (plagas de los animales) para evitar su propagación, y gestionar su extinción.
- XIII.—Dictarán las medidas que estimen convenientes en los casos de incendio o siniestros públicos, avisando inmediatamente a la presidencia municipal, para ayudarlos a tomar las providencias que el caso amerite: los vecinos están obligados a prestar toda ayuda que sea necesaria en estos casos.

ARTICULO 7o.—Los delegados y sub-delegados municipales en ejercicio de sus funciones tendrán de sus vecinos las consideraciones y respeto que se merecen como representantes del H. Ayuntamiento, por lo que las ofensas y ultrajes que a ellos se cometa, serán motivo de consignación ante la autoridad competente.

ARTICULO 8o.—Los delegados municipales que sin justificación dejen de cumplir con las obligaciones de su cargo serán castigados, con multa, reclusión o destitución según la gravedad de la falta cometida, en base a la ley que se aplique a juicio del H. Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le resulte nombrándose en el último de los casos al suplente.

CAPITULO IV

DE LOS VECINOS Y SUS OBLIGACIONES.

ARTICULO 9o.—Se consideran como vecinos a todos los que han estado o están ausentes y poseen propiedades dentro de la jurisdicción, de la localidad a que correspondan y por lo tanto, los del municipio radicados en él a los que tengan 6 seis meses cuando menos de

residir en cualquier parte de este territorio con deseos de permanecer en él o a quienes antes de ese tiempo así lo manifiesten. En cuanto a los extranjeros, justificarán previamente con sus documentos de inmigración, su legal ingreso al país, ocurriendo a la presidencia municipal a fin de que los datos de su identidad y actividades consten en el libro respectivo.

ARTICULO 10.—Son obligaciones de los vecinos:

- I.—Inscribir a las personas que de ellos dependen en los padrones que determinen las leyes y las de estadística nacional, manifestando con veracidad los datos que soliciten, teniendo entendido que estos serán estrictamente confidenciales y que cooperarán al progreso y economía del país.
- II.—Inscribir a sus hijos tutorados en edad escolar (de 5 a 14 años de edad) en las escuelas oficiales o particulares incorporadas, obligándolos a que concurren puntualmente; vigilar bajo su responsabilidad que sus sirvientes analfabetas concurren a los centros alfabetizantes con regularidad; evitando igualmente que sus hijos o tutorados vaguen en la vía pública, en prevención de accidentes.
- III.—Acudir inmediatamente a los llamados de las autoridades para facilitar el trámite de los asuntos oficiales.
- IV.—Inscribir en la tesorería municipal de acuerdo con los artículos relativos de la ley de ingresos, las propiedades que posean, comercio o cualquier otra fuente de ingresos de que subsistan para la formación de los padrones respectivos, a fin de canalizarlos a la autoridad receptora de impuesto correspondiente.
- V.—Votar en las elecciones federales, estatales y municipales, inscribiéndose en el padrón electoral correspondiente y desempeñar los cargos para que resulten electos.
- VI.—Cuidar de la conservación de los objetos y edificios públicos, monumentos históricos, bienes comunales, vías públicas e hidráulicas, árboles, jardines y objetos de ornato.
- VII.—Entregar a la presidencia municipal o delegación municipal, dentro de las 12 horas siguientes a su detención, los animales que se encuentren en su propiedad o en la vía pública si hubieren causado algún perjuicio: en caso de retención injustificada de animales ajenos, serán considerados como reos de abigeato.
- VIII.—Contribuir económicamente o materialmente dentro de sus posibilidades, a la construcción de obras de interés público.
- IX.—Auxiliar a las autoridades, delegados, sub-delegados municipales o particulares que lo soliciten en los casos de enfermos, muertes, epidemia, siniestros públicos o incendios, para evitar una riña, delito, escándalo, aprehensión de delincuentes: se exceptúa de esta obligación a los enfermos, médicos, farmacéuticos y a los menores de 18 años y a mayores de 65.
- X.—Denunciar a los empleados de toda índole en el municipio, delegados municipales y toda persona que defraude al público o a los intereses fiscales o al que aparezca ostensiblemente sospechoso, a los pendencieros, a los vagos y malvivientes, a los que se ocupen de embriagarse o a la práctica de juegos prohibidos; así como a todos los actos con los que se ofenda a la moral y las buenas costumbres, actos impúdicos, etc., etc. El que protegiere la fuga de quienes cometieren delitos o infracciones al presente *bando*, será enérgicamente castigado, siendo además cuando el caso lo amerite, consignado ante la autoridad judicial que corresponda; en caso de invasión extranjera, sin perjuicio de lo que dispongan las autoridades militares o del estado, empuñar las armas y prestar toda clase de auxilio en defensa del municipio, de acuerdo con la ley relativa; en caso de enfermedades que ameriten la asistencia médica con urgencia, sobre todo de noche por razones de humanidad y de conveniencia social, también están obligados los facultativos a prestar sus servicios profesionales cuando fuesen llamados, sin perjuicio de la retribución que le corresponda según el caso.

CAPITULO V

REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

ARTICULO 11.—Para cumplimentar las disposiciones de este ra-

mo, es obligatorio para los vecinos:

- I.—Registrar a sus hijos dentro del plazo y en los términos de los artículos 424 del Código de lo Familiar para el Estado de Hidalgo.
- II.—Cuando se desee celebrar matrimonio civil deberán llenarse los requisitos que señalan los artículos del 30 al 32 y demás relativos del Código de lo Familiar.
- III.—Para las inhumaciones es preciso presentar el certificado médico, para formular el acta correspondiente, cubiertos estos requisitos y pagados los derechos respectivos, se expedirá la boleta para que aquellos puedan llevarse a cabo.

ARTICULO 12.—Todos los derechos derivados por actos del registro del Estado Familiar, serán cubiertos conforme a la tarifa que establece la ley de ingresos municipales y siempre por adelantado, el presidente municipal podrá exceptuar del pago de los derechos de este ramo, a los interesados notoriamente pobres.

CAPITULO VI

GOBERNACION, POLICIA, SEGURIDAD PUBLICA, MORALIDAD Y JUSTICIA

ARTICULO 13.—De conformidad con las disposiciones contenidas en el decreto presidencial que reglamenta la celebración de juegos, en este municipio se permitirán únicamente los de ajedrez, damas chinas, dominó, billar, pelota en todas sus formas y denominaciones, concursos de tiro al blanco, carreras de personas a pie y a caballo sin apuestas, luchas y boxeo; en lo que se refiere a rifas de objetos, dinero y peleas de gallos, deberá existir previamente la autorización de la Secretaría de Gobernación, pudiendo el municipio designar interventor para que juntamente con el que designe la secretaría, verifiquen la legalidad del sorteo. Las cantinas o casas de juegos permitidos, no deberán establecerse en lugares cercanos a las escuelas o centros de trabajo y no se permitirá en ellos la admisión de menores de edad; la venta de bebidas embriagantes, solo se hará con licencia por separado.

ARTICULO 14.—Los causantes de juegos permitidos pagarán en la Tesorería Municipal por adelantado, las cuotas que señale la tarifa de la Ley de Ingresos en vigor.

ARTICULO 15.—Las infracciones en materia de juego que constituyan delito conforme al Código Penal en vigor se castigarán con penas en él impuestas por la autoridad judicial, las demás, administrativamente con multa equivalente a un día de salario mínimo vigente en la región, mismo que se llevará a juicio del C. Presidente Municipal en caso de reincidencia, pudiendo clausurarse el establecimiento o casa de juego, si las infracciones son frecuentes, constituyan delito, o cuando no se hayan pagado las multas impuestas anteriormente.

ARTICULO 16.—Queda prohibida estrictamente la portación de armas de fuego sin la licencia respectiva de la autoridad competente: la falta de la citada licencia a más de la decomisación del arma, ameritará la consignación de ambos, el uso indebido de la licencia que traiga como consecuencia la alteración del orden público, ameritará igualmente la aplicación de las sanciones económicas conforme a las leyes de la materia; queda prohibida la portación de armas blancas cualquiera que sea su denominación; para disparar cohetes, cohetones, o cualquier otro explosivo similar, se requiere permiso especial de la autoridad municipal.

ARTICULO 17.—Las campanas de los templos solo podrán usarse para llamar a los servicios religiosos, dar las horas, llamar a clases, celebración de fiestas patrias, recepción de altos funcionarios públicos, o en caso de siniestro o incendio, pero en todo caso su uso no podrá exceder de 5 cinco minutos.

ARTICULO 18.—No podrá ejecutarse ningún acto religioso fuera de los templos ni manifestaciones de culto externo.

ARTICULO 19.—Los ministros de cualquier culto religioso, para ejercer su ministerio, se acreditarán debidamente ante la presidencia municipal, sujetándose a las disposiciones que sobre la materia dicte la secretaría de gobernación y la Ley Reglamentaria del Artículo 130 Constitucional.

ARTICULO 20.—Los dueños o encargados de los hoteles, casas de huéspedes, alojamiento o mezones, es requisito indispensable, llevar un libro de registro en que asentarán: nombre, nacionalidad, pro-

cedencia y lugar de destino de cada pasajero, fijando en lugar visible el pizarrón con los nombres y número de cuarto que ocupen, dando parte diariamente y por escrito de dicho movimiento a la presidencia municipal así como cuando algún pasajero se encuentre lesionado, padezca enfermedad contagiosa o les parezca ostensiblemente sospechosa, a fin de que se le vigile; los dueños de corrales o mesones, cuando reciban ganado para su guarda, están obligados a manifiesto, indicando el nombre de los dueños y conductores, número de animales, procedencia y destino, y en caso de extravío por su descuido, responderán por el valor, a juicio de peritos que nombre la presidencia municipal, los dueños o conductores comprobarán sus derechos de propiedad y el lugar de procedencia.

ARTICULO 21.—Los establecimientos comerciales estarán sujetos al horario que formule y les haga conocer la presidencia municipal.

ARTICULO 22.—Las cantinas o piqueras, respetarán las disposiciones contenidas en la Ley General del Trabajo cuando estén sujetas, por su categoría a dicha ley.

ARTICULO 23.—Los establecimientos exclusivos de bebidas embriagantes, observarán las prevenciones y prohibiciones siguientes:

- I.—Tendrán pericias o cancelas, para evitar la vista al interior.
- II.—El salón permanecerá constantemente aseado y reunir las condiciones de higiene que prescriba el Código Sanitario.
- III.—Se prohíbe la venta y estancia a menores de edad, mujeres y personas en notorio estado de embriaguez.
- IV.—Se prohíbe adornar el interior del local con las insignias o colores nacionales, con imágenes, retratos de nuestros héroes o personas ilustres, tocar el himno patrio, el uso de radio, sinfonolas o cualquier otra clase de música sin licencia o fuera de las horas así como su volumen que indique la presidencia municipal.
- V.—Se prohíbe recibir en garantía de paga, toda clase de herramientas de trabajo, pues en caso de denuncia, perderán estas prendas sin perjuicio de aplicarles la multa correspondiente.

ARTICULO 24.—El Ayuntamiento se reserva el derecho de negar o retirar la licencia a establecimientos, cuando así lo requiera el orden público, la moralidad y las buenas costumbres y por cualquier otro motivo, de interés general o cuando se retrasen los causantes en el pago de sus impuestos.

ARTICULO 25.—Para toda clase de manifestaciones y mítines públicos de carácter político, se requiere permiso de la Presidencia Municipal, prohibiéndose en ellos vertir palabras obscenas o injuriosas; la organizadores serán, los directos responsables de estas infracciones; la presidencia evitará conceder licencia a grupos distintos en la misma fecha.

ARTICULO 26.—Se prohíbe escandalizar en la vía pública, establecimientos comerciales, cantinas o en cualquier otro lugar, los infractores serán consignados a la autoridad competente según el caso.

ARTICULO 27.—Se prohíbe el mal trato a los animales de silla o carga, cargarlos con excesos, atormentarlos y obligarlos a trabajar cuando estén enfermos o impedidos para ello, lo mismo que atarlos a los portales para carga o descarga y su estancia en la plaza o vía pública después del tiempo razonable para la maniobra.

ARTICULO 28.—Se prohíbe transitar con vehículos o a caballo por las banquetas, jardines, portales o entrar a caballo en los establecimientos comerciales lo mismo que hacerlos correr, "arrancarlos" o "rayarlos" dentro de la población.

ARTICULO 29.—Los dueños de casas vacías cuidarán de cerrarlas por las noches, y sus predios deberán estar bien cercados y limpios.

ARTICULO 30.—Las nuevas edificaciones, adaptaciones, alineaciones, nomenclaturas, instalaciones sanitarias, tipo de construcción, etc. requerirá de licencia de la Presidencia Municipal, así como el depósito temporal de materiales en la vía pública.

ARTICULO 31.—Queda estrictamente prohibido, practicar toda clase de juegos en la vía pública, así como accionar vehículos de juguete por los niños menores de 10 años.

ARTICULO 32.—Queda estrictamente prohibida la elaboración de cohetes, explosivos o materiales inflamables, les está prohibido usar

artificial, y solo se permitirá en los lugares y condiciones que determine la Presidencia Municipal, no debiendo utilizar como habitación el local destinado para ello: queda así mismo prohibido el almacenamiento en establecimientos comerciales de gas doméstico y gasolina: la autoridad podrá ordenar las visitas de inspección que estime pertinente para comprobar el fiel cumplimiento de esta disposición y en caso de desobediencia se aplicarán a las sanciones respectivas y en su caso, ordenar la clausura del establecimiento.

ARTICULO 33.—Se prohíbe la vagancia de perros, cerdos, y aves de corral en la vía pública, así como el tránsito de perros bravos y sin bozal, y sólo deberán ser sacrificados por sus dueños cuando presenten características de hidrofobia.

ARTICULO 34.—Los animales que invaden sembradíos particulares, comunales o ejidales, o vaguen en la vía y jardines públicos, serán recogidos por la autoridad y enviados al corral de consejo, para que los dueños al recogerlos paguen el importe, en los términos que señale el plan de arbitrios, independientemente de pagar daños y perjuicios o multa en su caso.

ARTICULO 35.—Por lo que respecta a bienes mostrencos, se seguirán los trámites que señala el código civil.

ARTICULO 36.—No se permitirá el tránsito de ganado en la vía pública, si no es manejado por el suficiente número de conductores.

ARTICULO 37.—Se ultraja a la moral con hechos impúdicos en la calle y en lugares públicos, con palabras, canciones, recitaciones obscenas y con pintar dibujos o escribir palabras del mismo género, o que ofendan el honor de las personas, con provocar escándalos o estar en estado de embriaguez; todas estas faltas son punibles y se castigarán según corresponde. Toda autoridad o empleado municipal está obligado a prevenir en lo posible la comisión de cualquier hecho delictuoso de que tenga conocimiento.

ARTICULO 38.—La Administración de justicia municipal estará a cargo del C. Juez Menor Municipal, al que se considera como auxiliar de los jueces y tribunales del Estado, y desempeñe las funciones que unos y otros les encomienden, sin sujeción a las leyes respectivas.

CAPITULO VII

DEL TRANSITO DE VEHICULOS:

ARTICULO 39.—Se declara en vigor para el tránsito de automóviles y camiones por lo que respecta a las zonas urbanas, el reglamento adoptado por el Gobierno del Estado. Se exigirá a los conductores de toda clase de vehículos, el pago de los daños que causen cuando al circular destruyan banquetas, cercados, construcciones, postes de transmisión de energía eléctrica y telefónica, etc., etc., por considerarlo de interés público, y en prevención de accidentes, la velocidad máxima de vehículos dentro de la zona urbana será de 15 kilómetros por hora, el establecimiento sólo se permitirá en los lugares que señale la autoridad municipal en coordinación con la policía respectiva.

CAPITULO VIII

HACIENDA MUNICIPAL Y COMERCIO

ARTICULO 40.—La administración y personas de este ramo, quedan a cargo y bajo la responsabilidad del C. tesorero municipal, y se regirá en base a los preceptos de la Ley de Hacienda Municipal en coordinación con la del Estado.

ARTICULO 41.—Con objeto de que la Tesorería Municipal, lleve a cabo el registro de causantes del municipio para la formación de los padrones fiscales, estadísticas, etc. Los causantes de los capítulos de bebidas alcohólicas, juegos permitidos, diversiones públicas, establecimientos comerciales y todos los que determine la ley de ingresos municipales, deben proporcionar los datos relativos a su giro en la Tesorería Municipal dentro de los plazos legales.

ARTICULO 42.—Quedan también afectos el pago de impuestos, según la tarifa que señale la ley de ingresos municipales, los rubros siguientes:

- I.—Los fierros para marcar ganado deberán ser presentados anualmente para su registro y refrendo.
- II.—La matanza de ganado, ya sea que de dedique para el abasto público o consumo particular, siendo de advertir que el sacrificio deberá de efectuarse en el rastro municipal, cuyo impuesto deberá cubrirse en el momento y forma que señale

el Plan de Arbitrios; los que efectúen matanzas clandestinas y sus cómplices, además del decomiso de la carne, serán sancionados con arresto y multa.

- III.—Los proveedores ambulantes, considerándose como tales, a los que expendan mercancías en las casas de comercio o a particulares, así como cuando las ofrezcan a los transeúntes.
- IV.—Los puestos o vendimias que se instalen en las calles, plazas y lugares públicos, temporal o transitoriamente, pagarán derecho de piso.
- V.—Los obstáculos en la vía pública considerándose como tales, los andamios de obras de construcción, pinturas, materiales que impidan el libre tránsito.
- VI.—El derecho de "patente" se causará anualmente y se pagará en la forma y monto que señale el Plan de Arbitrios.
- VII.—La celebración de las fiestas titulares, están sujetas a solicitud de licencia.

ARTICULO 43.—El pago de derecho, impuestos, registros, etc., etc., deberá hacerse dentro de los plazos que señale la Ley de Ingresos precisamente en la Tesorería Municipal, donde se exigirá la expedición del recibo oficial correspondiente.

ARTICULO 44.—Los comerciantes en artículos de primera necesidad están obligados a poner en lugar visible una lista con los precios oficiales de la mercancía quedándole prohibido el acaparamiento de los mismos para ejercer monopolios, y deberán observar las disposiciones contenidas en el artículo 28 de la Constitución General de la República y su Ley Reglamentaria (no habrá exención de impuestos).

ARTICULO 45.—La Tesorería Municipal está facultada para aplicar en el cobro de las percepciones municipales las disposiciones que la ley económica-coactiva.

CAPITULO IX

HIGIENE Y SALUBRIDAD PUBLICA

ARTICULO 46.—Es obligatorio para los vecinos, barrer diariamente y por las mañanas hasta media calle los frentes laterales de sus casas, evitando en su interior el acopio de basura y desperdicios, mismos que depositarán en lugares determinados para el efecto.

ARTICULO 47.—Queda terminantemente prohibido a los vecinos:

- I.—Orinar, exomerar, arrojar basura, escombros, desperdicios, etc., etc., en las calles, plazas y vía pública, en las fuentes, canales, arroyos, depósitos de agua potable lo mismo que bañar en estos a los animales.
- II.—Conducir en el día y por la plaza calles céntricas, materia y animales muertos, y menos en estado de descomposición.
- III.—Los caños, desagües y drenajes de las casas queden a la vía pública, carezcan de registro para en caso de asolve.

ARTICULO 48.—Es obligatoria la observancia a toda medida que al respecto dicte la unidad sanitaria correspondiente.

ARTICULO 49.—Los médicos, los prácticos y los vecinos en general tienen obligación de dar aviso a la presidencia municipal, cuando tengan conocimiento que alguna persona padezca de alguna enfermedad contagiosa.

ARTICULO 50.—Las personas que fueren mordidas por algún perro rabioso deberán acudir de inmediato ante la unidad sanitaria correspondiente.

ARTICULO 51.—Los dueños de animales que mueran dentro de los centros de población, tendrán la obligación de conducirlos a una distancia no menor de un kilómetro fuera de ellos.

ARTICULO 52.—Los propietarios de casas, están obligados a dotarlas de las instalaciones que en cada caso prevee el Código de la Materia.

ARTICULO 53.—Las inhumaciones no podrán efectuarse antes de 24 ni después de 36 horas de acaecido el fallecimiento, salvo el caso que prevenga de enfermedad contagiosa, en cuyo caso se hará inmediatamente, a juicio del médico que expida el certificado de defunción, o la de cadáveres por delitos de sangre, se hará una vez que se hayan llenado los requisitos que señale el Código de Procedimientos Penales.

ARTICULO 54.—Los dueños de boticas y farmacias, atenderán las disposiciones del Código Sanitario, y manifestarán a la Presidencia Municipal el nombre del responsable y si es o no titulado; deberán proporcionar servicio nocturno en los días que señale la autoridad; las personas siendo tituladas o no, que ejerzan la medicina deberán estar provistas del permiso correspondiente expedido por la Secretaría de Salud.

ARTICULO 55.—La exhumación de restos se hará, cubriendo los requisitos de la ley de la materia y previo pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO 56.—Se prohíbe la adulteración y venta de toda clase de comestibles y bebidas, lo mismo la venta de leche que provenga de animales que padezcan de tuberculosis; todos los establecimientos comerciales en artículos de consumo necesario, deberán llenar los requisitos de salubridad que exija el Código Sanitario.

CAPITULO X

INSTRUCCION PUBLICA

ARTICULO 57.—Según establece el Artículo 3o. Constitucional y su Ley Reglamentaria, así como los relativos a la Constitución Política del Estado, es obligatoria la instrucción primaria elemental para los niños en edad escolar y para los adultos analfabetas.

ARTICULO 58.—Son obligaciones de los padres o tutores de los niños en edad escolar:

- I.—Ministrar a la Comisión de Instrucción, dependiente de la H. Asamblea Municipal, los datos que les sean requeridos para la formación del padrón escolar.
- II.—Inscribirlos en las escuelas oficiales o particulares y no separarlos sin causa justificada. Quedan exceptuados los niños que padezcan enfermedad contagiosa, defectos físicos que les impidan la asistencia o bien cuando residan a más de tres kilómetros de distancia de la escuela más cercana, pero en estos casos deben darles la instrucción por sí o por medio de otra persona.

III.—Informar a sus profesores de sus cambios de domicilio o de cualquier otro motivo poderoso por el cual sus niños dejen de asistir temporal o definitivamente a clases.

IV.—Ayudar a los profesores a corregir a los niños en las faltas que estos cometan contra la moral, aplicación o disciplina.

ARTICULO 59.—Los padres, tutores o público en general tienen derecho a acudir a las escuelas a darse cuenta del adelanto de sus niños, para ver si la enseñanza se imparte en forma debida y de la competencia o conducta de los profesores, así como asistir a los exámenes, emitiendo sus opiniones de acuerdo con su observación.

ARTICULO 60.—Se prohíbe a los dueños de las fincas rústicas y urbanas, a comerciantes o industriales en general, dar ocupación como sirvientes o empleados a niños que no hayan cursado o estén cursando la instrucción primaria obligatoria: cuando sea imprescindible que trabajen, a juicio de la autoridad será inscribirlos en las escuelas nocturnas.

ARTICULO 61.—Los profesores de escuelas primarias, remitirán a la presidencia municipal, la lista de los faltistas, para citar a los padres o tutores a que justifiquen las faltas, esas listas deberán enviarse por conducto de C. director de la escuela.

CAPITULO XI

FOMENTO, ORNATO, ARBOLES, CONSERVACION DE CALLES, PUENTES Y CAMINOS

ARTICULO 62.—Los dueños de las casas las pintarán cuando menos cada dos años o los terrenos o solares sin construir en lugares céntricos deberán tenerlos cercados o bardeados.

ARTICULO 63.—Queda prohibido:

- I.—Destruir las leyes, bandos o anuncios que se fijen, causar perjuicio a las vías de tránsito en los postes de línea telefónicas telefónicas o de luz y fuerza.
- II.—Mudar un camino o abrir zanjas sin permiso del propietario cuando sea en terreno ajeno solicitando para el caso la autorización de la autoridad.

ARTICULO 64.—Se prohíbe el maltrato a los árboles y plantas de los jardines y vía pública: el derribe de árboles de propiedad particular dentro de la ciudad, pueblo o ranchería, sin el permiso de la Presidencia Municipal y de la subsecretaría de Recursos Forestales o sus dependencias, lo mismo que tomar césped, arena, tierra, piedra y flores en terreno propiedad del municipio o vía pública: también se considera como delito la quemazón de pastos, bosques, y el derribe de las casas o construcciones destinadas a ornato de la población.

ARTICULO 65.—La Secretaría de Recursos Forestales y de casa, es la única dependencia autorizada para permitir la tala de los montes y la cacería, prohibiéndose la portación de uso de las armas en lugares poblados.

CAPITULO XII

ARTICULO 66.—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 Constitucional, compete a la autoridad municipal, el castigo de las infracciones a los reglamentos gubernativos o del presente *bando*, con multa que puede ir del importe del salario o jornal de un día lo que establezca al efecto el plan de arbitrios en vigor, o arresto de *uno a quince días*, sin perjuicio de la reparación de los daños causados, ni de lo que dispongan los Códigos del Estado; el Presidente Municipal a su juicio aplicará las penas de amonestaciones, apercibimientos, multas, arresto o ambas, tomando en consideración la falta cometida y las circunstancias que concurran en los infractores y en su caso, condonarlas; todos los pagos por multas, deberán hacerse precisamente en la Tesorería Municipal, exigiendo el recibo oficial correspondiente.

CAPITULO XIII

AGUAS

ARTICULO 67.—Las obras de captación, conducción y distribución de agua potable para el servicio público así como las tuberías y materiales, son por cuenta y propiedad del municipio, aunque estas sean construidas e invadan propiedad privada previo convenio con los propietarios: el pago de los derechos por el servicio de agua a domicilio estará sujeto a reglamento especial.

CAPITULO XIV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 68.—Es obligación de los dueños de toda clase de establecimientos comerciales e industriales conservar en lugar visible, un ejemplar del presente *bando* para conocimiento de todos los vecinos.

ARTICULO 69.—Queda facultado el C. Tesorero Municipal a practicar visitas de inspección en los establecimientos de toda índole ubicados dentro de la jurisdicción de este municipio, para cerciorarse de que se cumple con las disposiciones gubernativas y del presente *bando*, así como para que no se defrauden los intereses municipales.

ARTICULO 70.—Se concede como de acción popular, para denunciar a cualquier infractor del presente *bando*.

ARTICULO 71.—Cuando los infractores sean miembros de la autoridad, se les castigará con doble pena de la establecida, sin perjuicio de ordenar su cese.

TRANSITORIOS

ARTICULO 1o.—Forman parte integrante del presente *bando* todas las disposiciones y reglamentos en vigor que no se le opongan y los que con posterioridad se dicten.

ARTICULO 2o.—En materia de policía no se disfruta de privilegios ni se reconocen excepciones por extranjería; todos los habitantes quedan sujetos a las prevenciones del presente *bando* el que se hará circular profusamente para su debido conocimiento, y la autoridad siempre tendrá entendido que se conocerá con amplitud.

ARTICULO 3o.—El presente *bando* entrará en vigor desde el día de su publicación y podrá ser reformado por la Asamblea Municipal cuando las necesidades del municipio lo ameriten.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Asamblea Municipal de la

Ciudad de Molango, Estado de Hidalgo, a los días del mes de del año de 1986 mil novecientos ochenta y seis.

Munícipe Presidente, Munícipe Secretario, Múncipes.— Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento, en la ciudad de Molango, estado de Hidalgo, a los días del mes de del año de 1986 mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente Municipal.—ARTURO GARCIA BELIO.—Rúbrica.

El Secretario.—JESUS RAMIREZ VITE.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

TEODORA HERNANDEZ VDA. DE SANTIAGO, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos de Posesión Propiedad por Prescripción Positiva respecto a dos predios uno rústico denominado EL BRAVO, y otro Urbano ubicados en Tepatepec Mpio, de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente 133/86. Auto admite ordena publicarse tres veces Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hidalgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3—2

Actopan, Hgo., Febrero 24 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados febrero 28 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

CIRILA RAYMUNDO CANUTO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de Tres Predios Rústicos dos sin denominación y el otro denominado EL HOYO, ubicados en el Pueblo de San Ildefonso, perteneciente al Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente 165/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región editáanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., febrero 27 de 1986.—El C. Actuario del Juzgado P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 18 de abril de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

C. MOISES HERNANDEZ MONTER
DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace saber que con fecha 8 de abril de 1986 mil novecientos ochenta y seis, se radicó en este Juzgado el Juicio Sucesorio Instestamentario a bienes de los señores GELACIO HERANANDEZ VERGARA y AURORA BELTRAN GUERRA, quienes fallecieron en Calnali, Hidalgo, el señor GELACIO HERNANDEZ VERGARA falleció el 30 de marzo de 1980 y la señora AURORA BELTRAN GUERRA falleció el 25 de enero de 1970, por denuncia hecha por el señor PEDRO DE VERONA HERNANDEZ VERGARA, Registrándose el expediente bajo el número 34/986.

Se le cita para que se presente a este Juzgado a justificar sus derechos a la herencia, en un plazo que no excederá de 30 días después del último Edicto en el periódico Oficial.

Publíquese el presente por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, que se editan en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, Artículo 121 fracción II Código de Procedimientos Civiles.

3—1

Molango, Hgo., a 22 de abril de 1986.—El Secretario del Juzgado.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados abril 25 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ALBERTO MEJIA MARTINEZ, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam acreditar derechos propiedad y posesión respecto de un predio rústico denominado "EL GALLITO", Ubicado en el Municipio del Arenal, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 189/86., Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO, personas con mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., Abril 14 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados abril 24 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

REYNA VERGARA VALENCIA promueve este Juzgado INFORMACION AD—PERPETUAM para justificar po-

sesión prescriptiva predio denominado "EL PINO", ubicado Barrio Las Hortalizas este Municipio; medidas y colindancias constan expediente; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—1

Atotonilco el Grande, Hidalgo, 9 de diciembre de 1985.—El Actuario del Juzgado.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados abril 23 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

JUAN OLGUIN MONTIEL promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio rústico ubicado Santorum este Municipio; medidas y colindancias constan expediente; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente; edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—1

Atotonilco el Grande, Hidalgo, 24 de octubre de 1985.—El Actuario del Juzgado.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados abril 23 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HIDALGO

E D I C T O

PRUDENCIO TREJO GASPAR: Promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico sin nombre ubicado en la Población de San Idelfonso Hgo., Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 324—86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publicar edictos en Periódicos Oficial Estado y la Región edítanse Pachuca y Tula Hidalgo, de siete en siete días. Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende Hidalgo 18 de abril de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados abril 24 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

CELSO OLGUIN DOÑANA promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio denominado "LAS NOCHEBUENAS" ubicado Santorum este Municipio; medidas y colindancias constan expediente; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente; edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico editanse Pachuca Hidalgo y parájes públicos de costumbre.

2—1

Atotonilco el Grande, Hidalgo, 24 de octubre de 1985.—El Actuario del Juzgado.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados abril 23 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

MARIA ISABEL SALINAS SANCHEZ promueve este Juzgado INFORMACION AD—PERPETUAM para justificar posesión prescriptiva predios denominados PRIMERA TIERRA AMARILLA y SEGUNDA TIERRA AMARILLA ubicados Amajac este Municipio, medidas y colindancias constan expediente; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente; edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día editanse Pachuca Hidalgo y parájes públicos de costumbre.

2—1

Atotonilco el Grande, Hidalgo, 24 de enero de 1986.—El Actuario del Juzgado.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

de Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados abril 23 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

JUSTINO GARCIA MENDOZA promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio rústico ubicado Santorum este Municipio; medidas y colindancias constan expediente; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente; edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico editanse Pachuca, Hidalgo y parájes públicos de costumbre.

2—1

Atotonilco el Grande, Hgo., 24 de octubre de 1985.—El Actuario del Juzgado.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados abril 23 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

PABLO PEREZ CALLEJAS, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión respecto de un predio rústico denominado "DURAZNILLO", Ubicado en la Blanca Municipio de Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 241/86., Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, personas con mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., Abril 14 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados abril 24 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

MARIA LUISA HERNANDEZ ESCAMILLA promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio rústico ubicado Santorum este Municipio; medidas y colindancias constan expediente; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico editanse Pachuca Hidalgo y parájes públicos de costumbre.

2—1

Atotonilco el Grande, Hgo., 24 de octubre de 1985.—El Actuario del Juzgado.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados abril 23 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MARIO LOPEZ MANDOZA, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión respecto de un predio rústico denominado "ARBOL GRANDE", Ubicado en el Municipio del Arenal, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 188/86, auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y LA OPINION, personas con mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., Abril 10 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados abril 24 de 1986.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EDUARDO Y PABLO AGUILAR AMADOR, promovieron en la Vía de Jurisdicción voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, sobre predio urbano, ubicado en las Calles de Quintana Roo No. 307, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda personas que se crea con igual o mejor derecho posesorio que los promoventes lo haga valer conforme a la Ley, concediéndole término de 40 días contados última publicación en Periódico Oficial del Estado.

Publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de su ubicación y tableros notificadores.

3—1

Pachuca, Hgo., Abril 17 de 1986.—El C. Actuario.,—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados abril 24 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

CIPRIANA FLORES FERNANDEZ promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio rústico denominado "PIEDRA DEL AGUA", ubicado Huasca de Ocampo Hidalgo; medidas y colindancias constan expediente; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Solución edítanse Pachuca, Hidalgo, así como parajes públicos de costumbre.

2—1

Atotonilco el Grande, Hidalgo, 22 de abril de 1986.—El Actuario del Juzgado.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados abril 23 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

MARIA ANTONINO TOLENTINO, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia, INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "LA BARRANCA", ubicado en la Comunidad de Acuatla, Municipio de Huehuetla y Distrito Judicial, de Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expe-

diente Número 34/986, publíquese mediante edictos dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, con edición en la Ciudad de Pachuca, Hgo., personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

2—1

Tenango de Doria, Hgo., abril 24 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados abril 25 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO CALIXTO CORONA, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia, INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "LA BARRANCA", ubicado en la Comunidad de Santa Mónica, Municipio y Distrito Judicial, de Tenango de Doria, Hidalgo, Medidas y colindancias obran Expediente Número 35/986, publíquese mediante edictos dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, con edición en la Ciudad de Pachuca, Hgo., personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

2—1

Tenango de Doria, Hgo., abril 24 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados abril 25 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

FRANCISCA SANCHEZ VDA. DE MARTINEZ, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión respecto a cuatro predios rústicos denominados "DONGHU", "EL MEZQUITE", "LA PALMA PRIMERA" y "LA PALMA SEGUNDA", Ubicados en el Rosario Municipio de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 195/86. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO, personas con mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., Abril 14 de 1986.—El C. Actuario.,—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados abril 24 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. LUCILA URQUIDI GARCIA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: COL. LOPEZ PORTILLO—COL. VISTA HERMOSA.—COL. CUAUHEMOC.—COL. ANTONIO DEL CASTILLO—BARRETEROS Y VICEVERSA EN Pachuca, Hgo., a efecto de regularizar dicho servicio.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., septiembre 19 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. MA, INES RODRIGUEZ GOMEZ, originario (a) y vecino (a) de Progreso de Obregón, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio en Progreso de Obregón, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. HERMILO MARTINEZ SERRANO, originario (a) y vecino (a) de Progreso de Obregón, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en Automóvil de Alquiler de Si-

tio en Progreso de Obregón, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. HERMILO MARTINEZ PEREA, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en San Pedro Tlachichilco, Mpio. de Acaxochitlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. JAQUELINE MENESES RODRIGUEZ, originario (a) y vecino (a) de Progreso de Obregón, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio en Progreso de Obregón, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

FIDENCIA VAZQUEZ GONZALEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, para acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto un predio rústico sin nombre, ubicado en Tornacuxtla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 29/86. Auto Admite Diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y EL NUEVO GRAFICO de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., 7 de Febrero de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 31 de Marzo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARTIN VEGA HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio urbano, ubicado en esta ciudad calle Efren Rebolledo No.61. Medidas y colindancias obran expediente No. 174/86. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y EL NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

3-3

Actopan, Hgo., 11 de Marzo de 1986.—El C. Secretario.—LIC. HUGO CORTES OSORNO.— Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 19 de Marzo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

JOSE MATILDE CADENA MENDOZA, promueve ante este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio rústico denominado "EL CAPULIN", ubicado en términos de la comunidad de Mazahuacan correspondiente al Municipio de Lolotla, Hidalgo, expediente número 20/986. convóquense personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquense tres veces consecutivas Periódico Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo.

3-3

Pachuca, Hgo., Febrero 20 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 31 de 1986.

JUZGADO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO

EDICTO

MARIA TERESA URIBE LOPEZ, demandó en la Vía Escrita el Divorcio Necesario del señor MANUEL JARA BECERRA, Expediente Número 320/85.

Emplácese a MANUEL JARA BECERRA, para que en el termino legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que tuviera, apercibido que de no hacerlo así se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, quedando en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo.

3-3

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo 10 de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Familiar.—P.D.D. NINFA VARGAS MENDOZA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 24 de 1986.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO

EDICTO

ROBERTO RODRIGUEZ SERNA promueve información Ad-perpetuam, acreditar posesión predio ubicado INMEDIACIONES DEL RANCHO "PALMA GORDA", denominado "PROVIDENCIA CHICA", Mpio. de Mral. de la Reforma, Hgo., medidas y colindancias obran autos exp. 48/86.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces Periódico Oficial del Estado, "Sol de Hidalgo", lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., Marzo 12 de 1986.—El Actuario.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN M.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 14 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

LUISA BAUTISTA LUGO, promueve Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto un predio urbano ubicado esta ciudad calle Miguel Negrete No. 16. Medidas y colindancias obran expediente No. 12/1986.

Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., y lugares de costumbre. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., 24 de Marzo de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 31 de Marzo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO

EDICTO

HILARIO GARCIA SANCHEZ, promueve Diligencias AD-PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico denominado "EL MONTE" ubicado en Santa María Asunción Municipio de Tulancingo medidas y colindancias obran Exp. No. 84/86, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y "ACCION" se edita ciudad lugares públicos de costumbre Convócanse personas creáanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Febrero 21 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados febrero 21 de 1986.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO

EDICTO

GERARDO FLORES HERNANDEZ, promueve información Ad-perpetuam, acreditar posesión predio rústico "LA YNSTANCIA", ubicado Azoyatla de Ocampo, Mpio, de Mral, de la Reforma, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, Exp. 130/86.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces periódico Oficial, "Sol de Hidalgo", lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., Marzo 19 de 1986.—El Actuario.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados marzo 19 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO

EDICTO

MARIANA HUITZILINGO, promueve (n) diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústico ubicado en el Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 140/86 publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y Sol de tulancingo se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas creáanse derecho predio (s) referencia, presentense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Marzo 4 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 25 de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO

EDICTO

LORETO PEREZ HERNANDEZ, promovió en Juzgado Tercero Civil, diligencias de Jurisdicción Voluntaria, S/información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 246/85.

Predio rústico denominado "La Quebracha" ubicado en la Estanzuela del Mpio, de Mineral del Chico, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Se hace saber a toda persona con mejor o igual derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., Noviembre 18 de 1985.—El Actuario.—LIC. ADRIANA GARCIA SANCHEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 14 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

GENARO TEPETATE CECILIO, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad/perpetuam, respecto predio rústico denominado "EL PLAN", ubicada Término manzana Cuesta Colorada poblado Orizabita éste Distrito. Medidas y linderos obran expediente No. 79/986. Auto fecha 19 de marzo pasado da entrada promoción manda publicar presente 3 veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derechos háganlos valer legalmente.

3-1

Ixmiquilpan, Hgo., abril 15 de 1986.—Las Testigos de Asistencia.—IRENE JARADA JIMENEZ. ANA HERNANDEZ ZENIL.—Rúbricas.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 17 de Abril de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO

EDICTO

FIDEL GARCIA VARGAS, promueve (n) diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústicos EL COYOTEPEC y RANCHITO en Santa María Asunción medidas y colindancias obran Exp. 85/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y Ruta se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio (s) referencia, presentense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Febrero 12 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados febrero 21 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO

EDICTO

ADAN Y NESTOR GARCIA VARGAS, promueve (n) diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústico LA PALMA en Santa María Asunción de esta comprensión. Medidas y colindancias obran Exp. 83/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial

del Estado y RUTA se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio (s) referencia, presentense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Febrero 12 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados febrero 21 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

ADOLFO CONTRERAS REYES, promueve información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico denominado LAS PERAS ubicado en la Jurisdicción del pueblo de San Idelfonso perteneciente al Municipio de Tepeji del Río, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 94-86, personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y la Región editense Pachuca y Tula, Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Febrero 18 de 1986.—El Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 31 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

CARMEN PICHARDO LUGO, promueve diligencias Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad por virtud de prescripción positiva respecto a un predio Urbano ubicado en las calles de Miguel Negrete No. 16 de esta Ciudad. Medidas y colindancias obran expediente No. 13/986. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo., así como a las personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., 24 de Marzo de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 31 de Marzo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

JESUS RAMIREZ HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio denominado "MEZONCALI TEPETLAPA", ubicado en el poblado de Papatlatla perteneciente al Municipio de Calnali Hidalgo expediente 23/1986 Convóquese personas derecho oponerse haganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente. Publíquese tres veces consecutivas periódicos El Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo.

3-3

Molango, Hgo., 10 de Abril de 1986.—Testigos de Asistencia.—Rúbricas.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 11 de Abril de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. DOMICIANO CORTES MOCTEZUMA, originario (a) y vecino (a) de el Rosario, Mpio. de Fco. I. Madero, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el Rosario, Mpio. de Fco. I. Madero, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 11 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. JOSE J. MARTINEZ HURTADO, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Medias Tierras, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. COSME VERA ZUÑIGA, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Huapalcalco, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El C. ANTONIO FLORES SALINAS, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el Cerezo, Mpio. de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., marzo 6 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

FRANCISCO VIGUERAS SANCHEZ, promueve Información Testimonial Ad/perpetuam Jurisdicción Voluntaria acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predios rústicos denominados "LA VIVIENDA" y "EL LLANO", ubicados pueblo Tepatepec, Municipio Francisco I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 268/86. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

3-3

Actopan, Hgo., 7 de Abril de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 8 de Abril de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

FEDERICO HERNANDEZ IBARRA, promueve Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto predios rústicos denominados TEPOZAN y EL ZAPOTE ubicados pueblo Boxaxni, Hgo., este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente No. 410/83. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., Personas con iguales mejores derechos los hagan valer.

3-3

Actopan, Hgo., 24 de Marzo de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 31 de Marzo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

ANTONIO OLGUIN PEREZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad/perpetuam, respecto predio rústico denominado "EL MEZQUITE", ubicado Barrio la Reforma ésta ciudad. Medidas y colindancias obran expediente No. 96/986. Auto da entrada promoción ordena publicar presente 3 veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo. Personas créanse igual o mejor derechos háganlos valer legalmente.

Ixmiquilpan, Hgo., abril 9 de 1986.—Las Testigos de Asistencia.—IRENE JARADA JIMENEZ. ANA HERNANDEZ ZENIL.—Rúbricas.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 17 de Abril de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

RUTILIO VIGUERAS UGALDE, promueve Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar posesión de un predio urbano, ubicado en Tolcayuca, Hgo., sin nombre cuyas medidas y colindancias obran en autos, expediente número 61/986.

Hágase conocimiento de persona crea menor la ejerce conforme a la ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo así como en los lugares de costumbre.

3-3

Tizayuca, Hgo., 7 de Marzo de 1986.—El C. Secretario.—LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 11 de Abril de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

ANA MARIA JUAREZ OLGUIN, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad de dos predios denominados "LADE-RA GRANDE Y CHAMOLA", ubicados en términos de Ixmiquilpan perteneciente al Municipio de Molango, Hgo., expediente 24/986 Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente. Publíquese tres veces consecutivas periódicos El Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo.

3-3

Molango, Hgo., 10 de Abril de 1986.—Testigos de Asistencia.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 11 de Abril de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ERNESTO SANCHEZ PIÑA, promovió en Juzgado 3o. de lo Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/información Testimonial Ad/perpetuam, Expediente No. 94/86. Predio urbano ubicado en el No. 400 de las calles de Allende en esta ciudad, medidas y linderos obran en expediente.

Se hace del conocimiento de toda persona que tenga mejor o igual derecho posesorio que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley. Presente edicto publíquese por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

3—3

Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1986.—El C. Actuario.—LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 18 de Marzo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

JORGE FERREGRINO HERRERA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad/perpetuam, respecto predio urbano denominado FRACCION SOLAR, ubicado en el Barrio del Maye de este Distrito. Medidas y linderos obran expediente No. 77/986. Auto fecha 20 de marzo pasado da entrada promoción manda publicar presente 3 veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo., así como fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derechos háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., abril 15 de 1986.—Las Testigos de Asistencia.—IRENE JARADA JIMENEZ. ANA HERNANDEZ ZENIL.—Rúbricas.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 17 de Abril de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

FRANCISCO HERNANDEZ TREJO, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad/perpetuam, respecto predio rústico denominado "BOXAXNI",

ubicado pueblo Panales, este municipio. Medidas y colindancias obran expediente número 95/986.

Auto da entrada promoción ordena publicar presente 3 veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, personas créanse igual o mejor derechos háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., abril 9 de 1986.—Las Testigos de Asistencia.—IRENE JARADA JIMENEZ. ANA HERNANDEZ ZENIL.—Rúbricas.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 17 de Abril de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

SOFIA LUGO RAVELO, promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad respecto de un predio Urbano ubicado en la calle de Miguel Negrete No. 16 de esta Ciudad. Obrán medidas y colindancias en el expediente No. 11/986. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas edictos en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3—3

Actopan, Hgo., 24 de Marzo de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 31 de Marzo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MA. DE LOS ANGELES PICHARDO LUGO, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio Urbano ubicado calle Miguel Negrete No. 16 de esta Ciudad. Medidas y colindancias obran expediente No. 10/986. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo., personas con derechos los hagan valer.

3—3

Actopan, Hgo., 24 de Marzo de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 31 de Marzo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ABRAHAM PEREZ CRUZ, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión respecto a dos predios rústicos denominados "JAGUEY", y "LA VIVIENDA", Ubicados en el Barrio del Fresno Mpio. de San Agustín Tlaxiaca Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 245/86., auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO., personas con mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., 14 de Abril de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Abril 22 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

LAURENCIA MARTINEZ CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado "EL MEZQUITAL", ubicado en el pueblo de Boxtha Chico, municipio de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran expediente 177/86. Auto ordena publicarse edictos por TRES VECES en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo editados en Pachuca, Hgo., Personas con mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., Marzo 25 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Abril 16 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

BARBARA SEBASTIAN GUERRERO, promueve información testimonial ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión, prescripción positiva respecto predio rústico ubicado Col. El Efe, Actopan, Hgo., medidas y colindancias, obran expediente número 253/86. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos "Sol de Hidalgo" y "Oficial del Estado". Personas con mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., 16 de abril de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Abril 16 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO MARIN BADILLO promueve este Juzgado INFORMACION AD—PERPETUAM, para justificar posesión prescriptiva predio rústico denominado "EL SABINO" ubicado La Nogalera Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente; hágase conocimiento persona interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y La Opinión editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—1

Atotonilco el Grande, Hgo., 9 de diciembre de 1985.—El C. Actuario del Juzgado.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Diciembre 12 de 1985.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

FEDERICO CERON LUNA promueve Información Ad-perpetuam acreditar posesión predio ubicado Barrio PA-LO HUECO del Mineral del Monte, Hgo., medidas y colindancias obran autos expediente 19/984.

Se hace saber toda persona crea tener mejor derecho promovente lo ejercite conforme la Ley después última publicación.

Publíquese tres veces periódicos Oficial y Nuevo Hidalgo lugares públicos y ubicación inmueble.

Pachuca, Hgo., Enero 10 de 1984.—El C. Actuario.—LIC. LUZ MA. CERVANTES CASTAÑEDA.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 17 de abril de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

SIMON ARIAS TREJO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio Urbano, ubicado en el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente 174/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

Tula de Allende, Hgo., febrero 27 de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 18 de abril de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. MARCELINO SALINAS IGLESIAS, originario (a) y vecino (a) de Lázaro Cárdenas, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., noviembre 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ALFREDO RAMOS SANCHEZ, originario (a) y vecino (a) de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., noviembre 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. PEDRO JURADO MENDOZA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en La Noria, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ANDRES LOPEZ GALINDO, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en La Villita, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. RAMON ARTEAGA RAMOS, originario (a) y vecino (a) de La Estancia, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., noviembre 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HIDALGO

E D I C T O

GILBERTA BAUTISTA VELAZQUEZ, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad Perpetuum para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio urbano ubicado en la Población de Acapa Municipio de Tlahuiltepa Hidalgo expediente 32/1986. Convóquense personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese TRES VECES consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca Hidalgo.

3—1

Molango Hidalgo a 14 de Marzo de 1986.—El Secretario del Juzgado.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Abril 4 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HIDALGO

E D I C T O

ELEUTERIO GUTIERREZ MIGUEL, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad Perpetuum para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio denominado "FRACCIÓN FRESNO" ubicado en la Población de Acapa Municipio de Tlahuiltepa Hidalgo expediente 31/1986. Convóquense personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese TRES VECES consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca Hidalgo.

3—1

Molango Hidalgo a 14 de Marzo de 1986.—El Secretario del Juzgado.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Abril 4 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

AURELIO ORDOÑEZ ORTIZ, promueve Información de Dominio, acreditar posesión predio ubicado en EL ARENAL, Municipio de Actopan, Hgo. medidas colindancias obran expediente No. 284/86.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor dere-

cho que el promovente lo ejercite conforme la Ley, después última publicación.

Publíquese TRES VECES periódico Oficial, el Heraldo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., Abril 14 de 1986.—C. Actuario.—LIC. HUGO CORTES OSORNO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Abril 18 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

ELADIA CHAVARRIA FLORES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum sobre dos predios rústicos ubicados todos en el pueblo de San José Piedra Gorda del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., y perteneciente a este Distrito Judicial, en cuyas medidas y colindancias obran en expediente 175/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región, editáanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

Tula de Allende, Hgo., marzo 19 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 18 de abril de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HIDALGO

E D I C T O

MARIA DIOGENES VELAZQUEZ OTERO, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad Perpetuum para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio denominado "SOLAR" ubicado en la Ranchería del Barrio de la Unión perteneciente al Municipio de Tlahuiltepa Hidalgo expediente número 30/1986. Convóquense personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese TRES VECES consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca Hidalgo.

3—1

Molango Hidalgo a 14 de Marzo de 1986.—El Secretario del Juzgado.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Abril 4 de 1986.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

J. PEDRO CORDERO RUIZ, promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria, AD-PERPETUAM Expediente Número 164/86 sobre predio rústico denominado EL SITIO ubicado en Santiago Tepeyahualco Municipio de Zempoala, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en expediente.

Hagase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre el inmueble citado para que lo ejercite conforme a Ley, concediéndosele 20 días contados a partir última publicación en Periódico Oficial.

Publíquense Edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

Pachuca, Hgo., a 28 de abril de 1986.—C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 28 de abril de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HIDALGO

EDICTO

WUENCESLAO ROMERO VILLANUEVA promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad Perpetuam para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio denominado "EL CAPULIN" ubicado en la Ranchería de las Pilas perteneciente al Municipio de Tlahuiltepa Hidalgo expediente 28/986. Convóquense personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese TRES VECES consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca Hidalgo.

3—1

Molango Hidalgo a 14 de Marzo de 1986.—El Secretario del Juzgado.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Abril 4 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

MA. DOLORES CUELLAR SANTIAGO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de los predios rústicos denominados "EL TIANCO" "EL DURAZNO" "EL SI-

FON", ubicados en el Barrio de Presas, perteneciente al Municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo., de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente 246/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región, editáanse Tula y Pachuca, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

Tula de Allende, Hgo., marzo 11 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 18 de abril de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

SIMON CERVANTES PEREZ, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión respecto a un predio rústico denominado "LA VIVIENDA", Ubicados en el Poblado de Tornacuxtla Mpio. de San Agustín Tlaxiaca Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 239/86., Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO., personas con mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., 14 de Abril de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Abril 22 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JUAN AGUILAR PERCASTEGUI promueve ante éste H. Juzgado diligencias de información testimonial ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión respecto de predio rústico ubicado en la colonia de la Comunidad, Municipio de Francisco I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias, obran expediente 765/85. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos "Oficial del Estado" "Nuevo Gráfico" de la ciudad de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., 6 de diciembre de 1985.—C. Actuario.—LIC. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Diciembre 13 de 1985.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

GUADALUPE CASTELAN RANGEL, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia, INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad sobre predio rústico denominado "LAS JOYAS", ubicado en la ranchería de Cerro Macho, Municipio de San Bartolo Tutotepec, y Distrito Judicial de Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 29/986, publíquese mediante Edictos dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, con edición en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, personas créanse con igual derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

2—1

Tenango de Doria, Hgo., abril 10 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Abril 11 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

CLAUDIO OLGUIN SANCHEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio s/n., ubicado Barrio Calvario, municipio Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 243/985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas Periódicos "Oficial del Estado" y "En la Opinión", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapán, Hgo., Noviembre 7/1985.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Diciembre 19 de 1985.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HIDALGO

EDICTO

JORGE ESCAMILLA CARBAJAL, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad Perpetuam para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio denominado "HUERTA", ubicado en términos de la Población de Tlahuiltepa Hidalgo Municipio de este mismo nombre expediente 29/986. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese TRES VECES consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca Hidalgo.

3—1

Molango Hidalgo a 14 de Marzo de 1986.—El Secretario del Juzgado.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Abril 4 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HIDALGO

EDICTO

BONIFACIO CHAVEZ MARTINEZ promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad Perpetuam para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad de dos predios rústicos denominados "HUERTA" y "DOMINI Y/O CERRO DE LAS CALABAZAS" ubicados en términos de la Población de Acapa Municipio de Tlahuiltepa Hidalgo expediente número 27/986. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese TRES VECES consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca Hidalgo.

3—1

Molango Hidalgo a 14 de Marzo de 1986.—El Secretario del Juzgado.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Abril 4 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

CRECENCIO SERRANO CALVA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio ubicado en la Esquina de Calle Felipe Angeles y Reforma en Progreso, Hgo., medidas y colindancias obran el expediente número 93/986. Personas mejor derecho justificarlo, término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 13 de marzo de 1986.—El C. Secretario Civil.—C.P.D.D. CESAR VIEYRA ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Abril 18 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO

E D I C T O

JUAN TORRES JIMENEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio SIN NOMBRE, ubicado Ranchería Dexhá Municipio Chapantongo. Hgo.- EMPADRONADO NOMBRE PROMOVENTE, número R/1386.- Medidas y linderos constan expediente 56/1986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

2—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 20 de febrero de 1986.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo.—Derechos Enterados Abril 14 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

PEDRO ROBLES PEREZ, promueve (n) diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústico "RANCHO MAGUEY BLANCO" población Huellotlipan, en ACATLAN, HGO medidas y colindancias obran Exp. 233/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y RUTA se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio (s) referencia, presentense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., ABRIL 14 de 1986.—C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Abril 18 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

MARCELINA ISLAS LERMA, promueve en este Juzgado JUICIO ESCRITO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de ISMAEL ISAURO GARCIA RODRIGUEZ, Expediente Número 31/1985, en el que se dicto AUTO con fecha 9 de abril de 1986, y que en el punto I y II dice: I.- Se señalan nuevamente, las 9:00 nueve treinta horas de día 17 diesisiete de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia prevista por el artículo 52 del Código de Procedimientos Familiares.- II.- Cítese al demandado ISMAEL ISAURO GARCIA RODRIGUEZ, para que el día y hora antes señalado, se presente a absolver posiciones, personalmente y no por apoderado, aper-

cibido que de no hacerlo; se le tendrá por confeso de las que sean calificadas de legales, para tal efecto hágase la notificación ordenada por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de Edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, con edición en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

2—1

Tenango de Doria, Hgo., abril 13 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Abril 21 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

PAULA PILAR CHAVEZ ALVARADO Y MA. ISABEL CHAVEZ ALVARADO, promueven Diligencias AD/PERPETUAM, justificando hecho posesión y derecho propiedad del predio rústico ubicado en el Municipio de Cuau-tepec, Hgo. medidas y colindancias obran Expediente 220/1986, publíquese tres veces consecutivas ocho en ochodías Periódico Oficial del Estado y Ruta con edición esta Ciudad y lugares públicos costumbre. Convóquense personas créanse derecho predio referido presentense deducirlo término Ley.

3—1

Tulancingo, Hgo., Marzo 24 de 1986.—La C. Secretario del Juzgado.—LIC. ROCIO GONZALEZ GALERATTH.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Abril 21 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

TELESFORO CHAVEZ CARRANZA promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio rústico sin nombre ubicado Xindhó Santiago, Municipio Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 66/1986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y En la Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapán, Hgo., Abril 17/1986.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Abril 21 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. PASCUAL VILLEDA LOPEZ, originario (a) y vecino (a) de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de tres concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. MANUEL RAMIREZ LOPEZ, originario (a) y vecino (a) de San Antonio, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de tres concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., noviembre 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO****E D I C T O**

MARIA ACOSTA OLVERA, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuum, objeto decláresele propietaria por prescripción positiva, respecto del Predio Rústico sin nombre, que se encuentra ubicado en el Barrio de Chililiapa de ésta Ciudad, superficie, medidas y colindancias constan en Exp. Núm: 8/986, convóquese personas con derecho a oponerse, publíquese presente

edictos tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo. Lo anterior con fundamento en el artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3—1

Zacualtipán de Angeles, Hgo., marzo 18 de 1986.—El C. Secretario.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Abril 15 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ENRIQUE ELIEL MARROQUIN V., originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en San Pedro Tlachichilco, Mpio. de Acaxochitlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. PEDRO RESENDIZ TREJO, originario (a) y vecino (a) de el Calvario, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., noviembre 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. IRINEO MARTINEZ ESCALONA, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Huajomulco, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ROBERTO CALLEJAS ORTIZ, originario (a) y vecino (a) de Huaxtho, Mpio. de Actopan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Huaxtho, Mpio. de Actopan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ROSA MARIA MONTIEL VALENCIA, originario (a) y vecino (a) de Santa Mónica, Mpio. de Epazoyucan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en El Alamo, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley

de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JOSE LUIS MARTINEZ ORTIZ originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Santiago Jaltepec, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. CLARO GONZALEZ TREJO, originario (a) y vecino (a) de Chilcuautla, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Sta. Ana Batha Mpio. de Chilcuautla, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. IRMA RUBIO TELLEZ, originario (a) y vecino (a) de Acaxochitlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Azoyatla, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos-227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. LUIS PLACENCIA MUÑOZ, originario de Vicente Guerrero, Mpio. de Pacula, Hgo., y vecino del mismo lugar, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. LUIS GUERRERO ROQUE, originario (a) y vecino (a) de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. ANTONIO CHAVEZ TREJO, originario (a) y vecino (a) de el Llano Norte, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. FILEMON CHAVEZ MUÑOZ, originario (a) y vecino (a) de La Estancia, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ALEJANDRO GALICIA NIETO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en la Calera, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. RAUL SERVIN LEZAMA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el Conalep, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. EUGENIA GRANILLO GARCIA, originario (a) y vecino (a) de Cuautepec, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en los Romeros Mpio. de Santiago Tulantepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ARACELI MARGARITA SERVIN GONZALEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en San Antonio el Desmonte, Mpio. de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. RODOLFO ORIHUELA MARIN, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el CONALEP MPIO. DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MIREYA ALICIA JIMENEZ ORTIZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Santiago Jaltepec, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JOSE LUIS PEREZ BAUTISTA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el municipio de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. HORTENCIA ANGELES LOZANO, originario (a) y vecino (a) de México, D.F., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Santiago Jaltepec, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. GILBERTO LUQUEÑO CASTILLO, originario (a) y vecino (a) de Cuautepéc, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en La Villita, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. RUPERTO MUÑOZ OCADIZ, originario (a) y vecino (a) de Acatlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio. de Acatlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JOSE LOPEZ VARGAS, originario (a) y vecino (a) de Almoloya, Mpio. de Acatlán, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio. de Acatlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MA. EUGENIA ROSALVA BUSTAMANTE G. originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en El Venado, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. AGUSTIN SOTO GAYOSSO,, originario (a) y vecino (a) de Jaltepec, Mpio. de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en Xolostitla, Mpio. de Epazoyucan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ALFONSO JAVIER JIMENEZ CARREÑO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Santiago Jaltepec, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. J. ASCENCION VAZQUEZ TELLEZ, originario (a) y vecino (a) de San José Acoculco, Mpio. de Atotonilco de Tula, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en San José Acoculco, Mpio. de Atotonilco de Tula, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

C. PATROCINIO MONTIEL MENDOZA. DONDE SE ENCUENTRA. JUAN MONTIEL ZARCO promueve este Juzgado Juicio Ordinario Civil sobre prescripción positiva predio rústico ubicado en El Paso Municipio de Omitlán de Juárez Hidalgo, en contra de Patrocinio Montiel Mendoza y C. Registrador Público de la Propiedad, expediente número 116/984.

Auto de fecha 3 de diciembre de 1984 ordena emplazar al demandado por medio de edictos publicar por TRES VECES consecutivas en el periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe de presentarse dentro de un término de sesenta días después de la última publicación del edicto en el periódico Oficial del Estado a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar quedando copias simples del traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

3-2

Atotonilco el Grande, Hidalgo, 25 de junio de 1985.—El Actuario del Juzgado.—P.D.D. ANTONIO RAMIREZ OSIO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados abril 23 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ADRIAN CAMARGO ESQUIVEL, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión respecto a un predio rústico denominado "EL MIRADOR", Ubicado Lagunilla, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 140/86. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., 4 de Marzo de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 20 de Marzo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

FIDEL LOPEZ CERON, promueve ante Juzgado Diligencias ad/perpetuam, justificar hechos posesión, derecho propiedad prescripción positiva.— Predio rústico "El desmonte", ubicado Huaxtho, Municipio de Actopan, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 209/986. Auto ordena publicación tres veces consecuti-

vas periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, convocándose personas crean tener mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., 25 de Marzo de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 7 de Abril de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

BENIGNO ROSALES VARGAS, promueve Diligencias AD/PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en San Mateo de Alcocoyuca del Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente No. 654/85. Publíquese 3 veces consecutivas ocho en ocho días periódicos Oficial del Estado y la "Ruta" se edita Ciudad, lugares Públicos de costumbre Convócanse personas créanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., enero 10 de 1986.—El C. Actuario del Juzgado P.D.D.—HORTENSIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 14 de Abril de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

FRANCISCA LOPEZ AGUILAR, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad por virtud de prescripción positiva respecto de dos predios rústicos denominados "LA VIVIENDA", Y "EL HUIZACHE", ubicados en el Rosario, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No.109/986. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, de la Ciudad de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., 6 de Marzo de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 11 de Abril de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

PACHUCA, HGO.

EDICTO

JUANA DE LA CRUZ PEREZ GUTIERREZ, promovió en Juzgado 3o. de lo Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria - S/información Testimonial Ad/perpetuam, Expediente No. 176/86. Predio urbano ubicado en la calle de Juan de Dios Peza No. 304, en esta ciudad, medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley. Presente edicto publíquese por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

3-3

Pachuca, Hgo., 13 de Marzo de 1986.—El C. Actuario.—LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 18 de Marzo de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

FERNANDO TAPIA, promueve Información Testimonial Ad/perpetuam, para acreditar la posesión de un predio ubicado en Huiztila, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran expediente número 29/986.

Hágase el conocimiento de persona que se crea con igual o mejor derecho, lo ejercite conforme a la ley después de la última publicación en el periódico Oficial del Estado.

Publíquense tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo así como en los lugares de costumbre.

3-3

Tizayuca, Hgo., 18 de Marzo de 1986.—El C. Secretario.—LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 8 de Abril de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

ISABEL VARGAS VARGAS, promueve (n) Diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho

propiedad del (os) predio (s) rústico "EL CERESO" en San Mateo barrio Alcocoyuca de Acaxochitlán, Hgo. medidas y colindancias obran Exp. 653/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE TULANCINGO se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio (s) referencia, presente deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., enero 10 de 1986.—C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 14 de Abril de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JOSE MOCTEZUMA JIMENEZ, promueve Información Testimonial Ad/perpetuam Jurisdicción Voluntaria acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico "EL HIGO", ubicado pueblo del Rosario Municipio Francisco I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 212/86. Auto admite diligencias ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., y lugares públicos. Personas con mejores derechos los hagan valer.

3-3

Actopan, Hgo., 7 de Abril de 1986.—El C. Actuario.—LIC. JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 8 de Abril de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO

EDICTO

GERMAN SANCHEZ VIGUERAS, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad, virtud prescripción positiva respecto de un predio denominado "EL BEXIDHO", ubicado en al 4a. Demarcación de Tepatepec, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 567/985. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces edictos en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., 22 de Agosto de 1985.—Testigos de Asistencia.—P.D.D. EPIFANIA CONTRERAS SANTILLAN.—P.D.D. XOCHITL HERNANDEZ BAUTISTA.—Rúbricas.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 8 de Abril de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. QUINTILIANO FUENTES SANCHEZ, originario (a) y vecino (a) de La Palma, Mpio., de Nopala, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de Materiales para Construcción en el Mpio., de Nopala de Villagran, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. AGAPITA CAMARGO TELLEZ, originario (a) y vecino (a) de Santa Ma. Amajac, Mpio. de San Salvador, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio en Santa Ma. Amajac, Mpio. de San Salvador, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

MAGDALENO LUGO FLORES, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad/perpetuam, respecto predio urbano denominado "VIVIENDA", ubicado Barrio del Carmén, calle Lerdo de Tejada de esta Ciudad. Medidas y colindancias obran expediente número 78/986.

Auto da entrada promoción ordena publicar presente 3 veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, personas créanse igual o mejor derechos que promovente, háganlos valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., abril 15 de 1986.—Las Testigos de Asistencia.—IRENE JARADA JIMENEZ. ANA HERNANDEZ ZENIL.—Rúbricas.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 17 de Abril de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

ARMANDO CANO ESCAMILLA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad/perpetuam, respecto predios rústicos denominados "VIVIENDA" y "GUARDO", ubicado BARRIO DEL NITH, este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente No. 61/986.

Auto da entrada promoción ordena publicar presente 3 veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, personas créanse igual o mejor derechos que promovente háganlos valer.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., abril 15 de 1986.—Las Testigos de Asistencia.—IRENE JARADA JIMENEZ. ANA HERNANDEZ ZENIL.—Rúbricas.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 17 de Abril de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

NICOLAS MEJIA ORDOÑEZ, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión respecto de un predio rústico denominado "ZAPOTE", Ubicado en el Arenal, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 243/86., Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., Abril 14 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados abril 24 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. ANGEL PALOMARES LUNA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: COL. LOPEZ PORTILLO—COL. VISTA HERMOSA—COL. CUAUHTEMOC de esta ciudad, a efecto de regularizar dicho servicio.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., septiembre 19 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. PANFILO VILLA BAUTISTA, originario (a) y vecino (a) de Yolotepec, Mpio. de Santiago de Anaya, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporté de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Yolotepec, Mpio. de Santiago de Anaya, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., noviembre 21 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. DAVID SEGOVIA JASSO, originario (a) y vecino (a) de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., noviembre 19 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. RAFAEL PALOMARES LUNA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: COL. LOPEZ PORTILLO—COL. ANTONIO DEL CASTILLO—BARRETEROS Y RETORNO A LA CIUDAD DE PACHUCA, HGO., a efecto de regularizar dicho servicio.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., septiembre 19 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. HILARIO JUAREZ MONTES, originario (a) y vecino (a) de Santiago Tlapacoya, Mpio. de Santiago Tlapacoya, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Santiago Tlapacoya, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., agosto 26 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ENRIQUE ALMEIDA SANCHEZ, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en San Juan, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ELIZABETH RODRIGUEZ GALVAN, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Santiago Jaltepec, Mpio., de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ANTONIO DE LUCIO PINEDA, originario (a) y vecino (a) de San Pedro Huaquillpa, Mpio. de zapotlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio parada y plaza principal de San Pedro Huaquillpa, Mpio. de Zapotlán de Juárez, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ANGEL MARTINEZ PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Progreso de Obregón, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio en Progreso de Obregón, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. GUILLERMO BARRERA LOPEZ, originario (a) y vecino (a) de Progreso de Obregón, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio en Progreso de Obregón, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. RAFAEL CANO MARTINEZ, originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en Unidad Microbus en la ruta: Ixmiquilpan-El Nith-Bongandho-Capula, en el Mpio. de Ixmiquilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ALFONSO MOEDANO HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de Materiales para Construcción en el Mpio., de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. RAUL TREJO CRUZ, originario (a) y vecino (a) de Atlapexco, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Atlapexco, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley

de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JORGE BERNAL HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio en San Antonio el Desmonte, Mpio. de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. SALVADOR RIOS VELAZQUEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, con ubicación en San Antonio El Desmonte Mpio. de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. ALEJANDRO RUIZ FERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Tlanchinol, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio. de Tlanchinol, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 11 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. DANIEL GUMERCINDO RIVERA CELA, originario (a) y vecino (a) de Huichapan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio. de Huichapan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., noviembre 12 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. ADALBERTO ALAMILLA CRUZ, originario (a) y vecino (a) de Chicavasco, Mpio. de Actopan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la Col. El Rosario, Mpio. de Tepatepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., noviembre 27 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. IGNACIO AGUILAR BARRERA, originario (a) y vecino (a) de Michimaloya, Mpio. de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Sta. María Macua, Mpio. de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., noviembre 18 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. EMILIO HERNANDEZ ORTEGA, originario (a) y vecino (a) de Tlanalapa, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la Col. San Isidro, Mpio. de Tlanalapa, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., noviembre 18 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.